



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 22 de noviembre de 2018.

Número 141

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO de la Junta de Coordinación Política por el que emite la Convocatoria Pública para integrar la lista de al menos 6 aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-528 mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el marco de la conmemoración del Día Mundial contra la Corrupción celebrado el 9 de diciembre de cada año, declara la Semana Estatal en contra de la Corrupción a conmemorarse en la semana en que tenga verificativo el Día Mundial de la materia, con la finalidad de promover y fomentar en la sociedad la importancia de prevenir y combatir la corrupción..... 5

DECRETO LXIII-529 mediante el cual se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 5

DECRETO LXIII-530 mediante el cual se reforma el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 6

DECRETO LXIII-531 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas..... 7

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS de carácter general para la emisión del Dictamen de Viabilidad Financiera de los Establecimientos Operadores de Cruces y Captación de Apuestas; para la creación y operación del Registro Estatal de Máquinas, Equipos y Terminales Electrónicas utilizadas para el cruce de apuestas; y para la emisión de la opinión favorable de la entidad para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de tipo superior: Licenciatura en Terapia Ocupacional, mediante Acuerdo NS/22/09/2018; en Tampico, Tamaulipas..... 14

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 065 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N82-2018, "Terminación de construcción del Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana en el municipio de Tampico 1, Tamaulipas.".....	19
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 066 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N83-2018, "Trabajos preliminares para la construcción de un edificio en el poblado La Pesca del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.".....	21

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación NUC: 253/2018 . (1ª. Publicación).....	23
--	----

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO General 35/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea una Oficina Receptora para captar las cantidades o depósitos de bienes y valores que deben ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Río Bravo.....	23
--	----

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MNLCL-003-EQUIP-FISM-2018/SEGUNDA , mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública, para la contratación del EQUIPAMIENTO DEL DISPENSARIO MÉDICO en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	24
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LXIII LEGISLATURA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA LISTA DE AL MENOS 6 ASPIRANTES AL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, tiene a bien emitir la Convocatoria Pública para integrar la lista de al menos 6 aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que dentro de las atribuciones del Congreso del Estado se encuentra la de designar al Fiscal General de Justicia del Estado, mediante una lista paritaria integrada por al menos seis aspirantes al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno Legislativo, la cual se enviará al Titular del Ejecutivo, para que una vez recibida la lista, dentro de los diez días siguientes, formule una terna y la envíe a la consideración de este Congreso del Estado. El Congreso con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno Legislativo, dentro de un plazo máximo de diez días.
- II. Que en ese tenor esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto número LXIII-527, expedido el 14 de noviembre del presente año, tuvo a bien reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dentro de las cuales se establece lo relativo al procedimiento de designación del Fiscal General de Justicia del Estado.
- III. Que en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto referido en el considerando que antecede, se estableció que a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado emitirá la Convocatoria dirigida a la ciudadanía en general, para participar en el proceso de designación del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- IV. Que el procedimiento legal aplicable para la designación correspondiente, será conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política tenemos a bien adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la Convocatoria para la elección de las y los aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con base en lo establecido en el Artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los cuales integrarán la lista paritaria de al menos 6 ciudadanas y ciudadanos, misma que será aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. En atención a lo expuesto se expide el siguiente proyecto de:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Congreso del Estado de Tamaulipas convoca a la ciudadanía en general, a participar en el proceso de designación del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Las personas que deseen participar como aspirantes en el proceso de designación al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a que hace alusión la Base Segunda y Tercera de la presente Convocatoria, dentro del plazo comprendido del 22 al 26 de noviembre de 2018, en un horario de las 8:30 a las 18:00 horas en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, ubicado en Blvd. Praxedis Balboa No. 3100, Col. Parque Bicentenario, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tamaulipas, misma que será publicada en la página electrónica del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDA. Los requisitos para registrarse como aspirante al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, son:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer el día de la designación, título profesional de Licenciado en Derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

TERCERA.- Para acreditar los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria, la ciudadanía que desee participar como aspirante a Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberá anexar la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales y número telefónico; con documentos comprobatorios, y currículum versión para publicar (sin datos personales).

b) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil y copia certificada por Notario Público de credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por la autoridad electoral.

c) Copia certificada por Notario Público de título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

d) Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia (original).

e) Carta de no inhabilitación debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Estado (original). Misma que por disposición legal, deberá ser solicitada por el Congreso del Estado, en su calidad de autoridad interesada.

f) Carta firmada de máximo 5 cuartillas, en donde manifieste su voluntad expresa de lo siguiente:

1. De participar en el proceso de designación.

2. Una exposición breve de su proyecto de trabajo.

3. Una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

g) Declaración Patrimonial y de Intereses en el formato autorizado por la Contraloría Gubernamental (<https://www.tamaulipas.gob.mx/tramites/formatos/551-inicial.pdf>); y,

Todos los documentos deberán ser rubricados en el margen derecho; y en el caso de las cartas bajo protesta de decir verdad, deberán contar con la firma autógrafa del aspirante.

La Comisión de Justicia podrá requerir los documentos originales en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo correspondiente la documentación señalada en la presente Base.

CUARTA.- Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente convocatoria. La falta de algunos de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validar su registro como aspirante.

QUINTA.- El listado de aspirantes a ser Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, será publicado en la página oficial del Congreso del Estado, el día 27 de noviembre de 2018 y una vez definida la lista por la Comisión de Justicia de al menos 6 aspirantes, la cual será sometida a la consideración del Pleno en la Sesión Ordinaria del día 28 de noviembre del actual, misma que deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes y en lo subsecuente enviada al Ejecutivo a fin de este pueda integrar la terna final de aspirantes.

SEXTA. - Una vez que el Congreso del Estado reciba la terna por parte del Ejecutivo, la Comisión de Justicia comunicará los días y horas para llevar a cabo las comparecencias de los y las aspirantes, mismas que se llevarán a cabo ante la misma Comisión de Justicia del Congreso del Estado. Finalizadas las comparecencias, en un plazo máximo de diez días, se designará al Fiscal General de Justicia por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno Legislativo.

SÉPTIMA.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Justicia de este Poder Legislativo, con sujeción a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos aplicables.

OCTAVA.- La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENAMENTE.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.- COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.- DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-528

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN CELEBRADO EL 9 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, DECLARA LA SEMANA ESTATAL EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN A CONMEMORARSE EN LA SEMANA EN QUE TENGA VERIFICATIVO EL DÍA MUNDIAL DE LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER Y FOMENTAR EN LA SOCIEDAD LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el marco de la conmemoración del Día Mundial contra la Corrupción celebrado el 9 de diciembre de cada año, declara la Semana Estatal en contra de la Corrupción a conmemorarse en la semana en que tenga verificativo el Día Mundial de la materia, con la finalidad de promover y fomentar en la sociedad la importancia de prevenir y combatir la corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, deberá dar seguimiento al presente Decreto a fin de dar cumplimiento a la celebración de la Semana Estatal en contra de la Corrupción.

ARTÍCULO TERCERO. La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito de competencias, exhorta a las instituciones públicas del Estado, para que realicen un programa de actividades de difusión y fomento de la importancia que implica el combate a la corrupción, en coordinación con instituciones privadas, a fin de materializar el fin superior del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2018.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-529

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- El...

I.- a la V.-...

La...

Durante los primeros quince días del periodo ordinario de sesiones el Gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno del Congreso en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de noviembre del año 2018.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-530

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68.- Las leyes o decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo para efectos de su sanción, promulgación, publicación y circulación para su conocimiento. El Ejecutivo podrá formular observaciones, en todo o en parte.

Se entenderá aprobado por el Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción. Vencido ese plazo, el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar, publicar y circular la ley o decreto. En caso de que el Ejecutivo no proceda en estos términos, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente ordenará, dentro de los diez días naturales siguientes, su publicación y circulación, sin que se requiera refrendo.

En el supuesto de que el Ejecutivo deseche en todo la ley o decreto aprobado, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones formuladas, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la devolución; en el supuesto de que el Congreso se encuentre en receso, en los primeros diez días del periodo de sesiones ordinarias siguiente. El Ejecutivo podrá nombrar un representante para que asista con voz a la deliberación que se celebre. La ley o decreto devuelto por el Ejecutivo se reputará promulgado cuando fuese confirmado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, sin que se requiera refrendo.

Si el Ejecutivo devuelve con observaciones en parte la ley o decreto, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones en los plazos previstos en el párrafo anterior. El Congreso, por mayoría de votos de los diputados presentes, podrá adoptar las adiciones o modificaciones realizadas por el Ejecutivo, con excepción de las reformas a la Constitución Política local en donde se observará lo dispuesto por su artículo 165; o, en su caso, confirmar las partes o porciones observadas, por mayoría calificada de dos terceras partes de los presentes. Transcurrido el plazo previsto para la nueva discusión sin que el Congreso se hubiese pronunciado, el Ejecutivo podrá ordenar la promulgación, publicación y circulación de la ley o decreto en todo aquello que no fuese desechado.

Los plazos a que se refiere este artículo no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Diputación Permanente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de noviembre del año 2018.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-531

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 134, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134.- Los...

I.- a la X.-...

En...

Cuando...

No estará permitido en el Estado expedir autorizaciones, permisos o licencias sobre uso de suelo o construcción para centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales. Los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano municipal deberán establecer esta prohibición en su contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 17, párrafo 4; 75, párrafo 1; 76, párrafo 1; 80, párrafo 1; 85, párrafo 1; y 101, párrafo 1, fracciones III y IV de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 17.

1. al 3. ...

4. Los programas que conforman el Sistema Estatal tendrán por objeto fomentar el desarrollo sustentable y determinar la expansión y densificación de los asentamientos humanos, o ambos, en función de las características naturales del territorio, tales como su topografía, edafología, hidrología, clima, riesgo o vulnerabilidad para establecer su uso de suelo y sus compatibilidades urbanísticas. En el contenido de los planes o programas de desarrollo urbano deberá establecerse la prohibición de uso de suelo para centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales.

5. Los...

ARTÍCULO 75.

1. La licencia de uso de suelo será expedida mediante acuerdo fundado y motivado por la autoridad municipal, de conformidad con esta ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en lo aplicable y, en el Plan o Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En ningún caso se expedirán licencias de uso de suelo para centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales.

2. La...

I. a la III. ...

ARTÍCULO 76.

1. La licencia de uso de la edificación será expedida mediante acuerdo fundado y motivado, por la autoridad municipal, de conformidad con esta ley y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. En ningún caso, se expedirán licencias de uso de la edificación para centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales.

2. La...

I. a la V....

ARTÍCULO 80.

1. La autorización de licencia de construcción será expedida por la autoridad municipal de conformidad con esta ley, las demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano y de construcción y lo establecido en el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En ningún caso, se expedirán licencias de construcción para centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales.

2. La...

I. a la V....

ARTÍCULO 85.

1. La autorización de uso de edificación la expedirá la autoridad municipal respecto de cualquier actividad que se proponga, una vez que se haya realizado la inspección que compruebe que el inmueble está habilitado para cumplir con las funciones propias de dicha actividad sin menoscabo de la salud e integridad de quienes la vayan a aprovechar. En ningún caso se expedirá autorización de uso de edificación para centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales.

2. Si...

ARTÍCULO 101.

1. Las...

I. y II. ...

III. A quien se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones III, V y VI, del artículo 100, de esta ley, la suspensión o demolición de construcciones e instalaciones, y multa de setecientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si la construcción tiene como fin albergar centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, las sanciones aplicables serán suspensión, demolición o clausura, y multa equivalente al importe de cinco mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IV. A quien se encuentre en el supuesto contemplado en la fracción VII, la revocación en su caso, de las autorizaciones y permisos otorgados, y multa que será de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si el uso dado está relacionado con la instalación u operación de centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales; las sanciones aplicables serán la revocación y multa equivalente al importe de cinco mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

V. y VI...

2. al 6. ...

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan la fracción III, del artículo 16; la fracción VII del artículo 17; y el inciso o) de la fracción I, del artículo 53 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 16.- Son...

I.- y II.-...

III.- Se deroga.

IV.- a la XVIII.-...

ARTÍCULO 17.- No...

I.- a la VI.-...

VII.- Se deroga.

ARTÍCULO 53.- Son...

I.- Procede...

a).- al ñ).-...

o) Se deroga.

II.- Procede...

a).- al p).-...

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 22, fracción XXX; y se adiciona un párrafo 2, recorriéndose el actual para ser 3 del artículo 25 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 22.

A...

I.- a la XXIX.-...

XXX.- Coadyuvar con las demás autoridades estatales cuando sea formalmente requerido para brindar el apoyo de la fuerza pública en sus funciones de vigilancia, verificación e inspección en materia de protección civil, sanitaria y fiscal cuando se trate de establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares; y

XXXI.- Las...

ARTÍCULO 25.

1.- La...

2.- En el caso de los servicios de seguridad, custodia y vigilancia que se presten a casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o similares, cualquiera que sea su denominación, se establecerá un programa de constante rotación del personal operativo de la policía auxiliar asignado.

3.- El personal operativo de la Policía Auxiliar apoyará a las demás instituciones policiales, estatales o municipales, cuando así se requiera, previa autorización del Secretario de Seguridad Pública o del Subsecretario de Operación Policial.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 3º, fracción I, inciso Q); y se adiciona el Capítulo V al Título Décimo, denominado "De la Ludopatía" con los artículos 103 Bis, 103 Ter y 103 Quater de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3º.- En...

I.- De...

A).- al P).-...

Q).- Participar con las autoridades federales en el desarrollo de los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo, la farmacodependencia y la ludopatía;

R).- al T).-...

II.- De...
El...
A).- al Q).-...

TÍTULO DÉCIMO

...

CAPÍTULO V DE LA LUDOPATÍA

ARTÍCULO 103 Bis.- La Secretaría en coordinación con las autoridades sanitarias brindará atención, tratamiento y garantizará la prevención y protección de quienes padezcan ludopatía a través de un programa estatal que comprenda:

I.- La prevención y el tratamiento de los padecimientos asociados con la ludopatía;

II.- La educación sobre los efectos que produce la ludopatía, dirigida especialmente a las familias, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva; y

III.- El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la inhibición de la ludopatía, especialmente en zonas donde se encuentren ubicados establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o similares, cualquiera que sea su denominación, y en los grupos de población considerados de alto riesgo.

ARTÍCULO 103 Ter.- Los Ayuntamientos deberán considerar en su plan municipal de desarrollo, los mecanismos y acciones que resulten necesarias para la planeación y ejecución de programas orientados a la prevención y combate de los casos de ludopatía en sus respectivos municipios.

ARTÍCULO 103 Quater.- La Secretaría tendrá a su cargo la recopilación y procesamiento anual de la información estadística asociada al padecimiento, de conformidad con el procedimiento que se establezca en la normatividad respectiva, en colaboración y coordinación con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

ARTÍCULO SEXTO. Se adiciona el artículo 27 Bis de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27 Bis.- En el caso de establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, deberán contar con sus propias unidades internas de respuesta.

Estos establecimientos deberán realizar, con la asistencia de personal de la Coordinación General de Protección Civil, simulacros de evacuación para hacer frente a altos riesgos, emergencias o desastres.

Además deberán contar con un programa de seguridad y contingencia aprobado por la Secretaria de Seguridad Pública y la Coordinación General de Protección Civil.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforman los artículos 16, párrafo primero, fracción I; 17, párrafo primero, fracción I; 20, párrafo primero; 22, párrafo único; 59, párrafo único y fracciones VII y VIII; y el Capítulo II del Título II; y se adicionan las Secciones Primera, Segunda y Tercera al Capítulo II del Título II denominadas "De los Impuestos sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos", "Del Impuesto sobre Juegos con Cruce o Captación de Apuestas", e "Impuesto sobre la Participación en Juegos con Cruce de Apuestas", respectivamente, y los artículos 24 Bis; 24 Ter; 24 Quater; 24 Quinques; 24 Sexies; 24 Septies; las fracciones IX y X al artículo 59 y el artículo 97 Bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

TÍTULO II

...

CAPÍTULO II DE LOS IMPUESTOS SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS IMPUESTOS SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 16.- Están...

I.- Que organicen o celebren rifas, sorteos, loterías, y concursos de toda clase, aun cuando por dichos eventos no se cobre la cantidad alguna que represente el derecho de participar en los mismos, exceptuando los que se obsequien para promover la venta de bienes y la prestación de servicios. No se consideran incluidos en los concursos los torneos en los que únicamente participen deportistas no profesionales;

II.- y III.-...

Las...

Tratándose...

Artículo 17.- Para...

I.- Para los sujetos de este impuesto que organicen o celebren loterías, rifas, sorteos, o concursos de toda clase, se considera el valor total de la emisión de los boletos, billetes, contraseñas o cualquier otro comprobante que permita participar en cualquiera de los eventos objeto de este impuesto, disminuyendo aquellos no enajenados y que no participen en la posibilidad de obtener premios.

Para...

Cuando...

Cuando...

II.- Para...

Tratándose...

Artículo 20.- Tratándose de los organizadores o de los que celebren las loterías, rifas, sorteos, o concursos de toda clase, el impuesto se causará en el momento en que inicia la entrega de los boletos, billetes, contraseñas o cualquier otro tipo de comprobante, a los participantes.

Tratándose...

Artículo 22.- Quienes organicen o celebren rifas, sorteos, loterías, y concursos de toda clase tendrán las siguientes obligaciones:

I.- y II.-...

a).- al c).-...

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS CON CRUCE O CAPTACIÓN DE APUESTAS

Artículo 24 Bis.- Será objeto del impuesto sobre juegos con cruce de apuestas, las percepciones que obtengan en el Estado las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica siguientes:

I.- Las personas físicas o morales que, en el Estado, operen establecimientos en los que se realicen juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos, independientemente de la denominación que se les dé, así como apuestas remotas para eventos o competencias deportivas y para los cuales se requieran permiso conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, quienes estarán obligadas a pagar el impuesto sobre juegos con cruce de apuestas a una tasa del seis por ciento sobre la base gravable del mismo; y

II.- Quienes obtengan ingresos o premios como consecuencia de participar en juegos con cruce o captación de apuestas, los que estarán obligados a pagar el impuesto sobre juegos con cruce de apuestas a una tasa del seis por ciento sobre la base gravable del mismo.

Artículo 24 Ter.- Para determinar la base del impuesto conforme al artículo precedente, se tomarán en cuenta las siguientes disposiciones:

I.- Para efectos de la fracción I del artículo precedente:

a).- Por juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos para los cuales se requiera permiso conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, se entienden todos aquellos independientemente del nombre con el que se les designe en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas que en su funcionamiento utilicen imágenes visuales electrónicas y con independencia a que en alguna etapa de su desarrollo intervenga el azar, incluidos aquellos en que el participante deba estar presente en el desarrollo de la actividad o como espectador, así como en los casos en que el operador se encuentre fuera de la entidad, en los casos de juegos con cruce o captación de apuestas remotas, y para eventos o competencias deportivas;

b).- En los juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos para los cuales se requiera permiso conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, se tomará como base gravable la totalidad de las cantidades efectivamente percibidas por el operador por concepto de las apuestas, deduciéndose a dicha cantidad únicamente el importe correspondiente a la retención por concepto del impuesto previsto por el artículo 24 Quinquies, así como el valor del premio en el caso que lo hubiere;

c).- Por apuesta para participar en juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos, así como las apuestas remotas para eventos o competencias deportivas, se entienden la acción de arriesgar cantidades de dinero por los participantes en dichas actividades y que son entregadas a los operadores de los establecimientos para el acceso y utilización de máquinas o instalaciones relacionados con los juegos con apuestas y sorteos, incluida toda recarga adicional que se realice mediante cualquier tipo de dispositivo que permita participar en los juegos con apuestas. En este caso, la cantidad que se entregue al operador del establecimiento se considerará el monto que se fija como apuesta, y no podrá presentarse en ninguna forma distinta a la descrita, ni tener ningún destino diferente sino el participar en los juegos con cruce o captación de apuestas. El impuesto se causará en el momento en que los participantes entreguen por cualquier medio las cantidades de dinero a los operadores; y

d).- Los bonos, promociones, descuentos, gratificaciones, o cualquier otro tipo de beneficio que con fines promocionales los operadores de los establecimientos otorguen a las personas que participen en los juegos con cruce y captación de apuestas, ya sea que el beneficio otorgado se estime en dinero o en cualquier otro tipo de unidad de medida empleada para participar en los juegos así sea dicha unidad de medida de desarrollo propio del establecimiento; no serán deducibles de la base gravable, y en consecuencia no se podrá disminuir del monto que corresponda a los ingresos efectivamente percibidos por los operadores para el cálculo del impuesto.

II.- Para efectos de la fracción II del artículo precedente:

a).- Para los sujetos a este impuesto que obtengan los ingresos o premios entregados o cobrados en el territorio del Estado, la base gravable será el valor determinado o determinable que obtenga de ingresos o premios como consecuencia de participar en juegos con cruce o captación de apuestas; y

b).- Tratándose de las personas que obtengan premios, el impuesto se causará en el momento que los mismos les sean pagados o entregados por los operadores de los establecimientos en los que se realicen juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos, independientemente de la denominación que se les dé, así como apuestas remotas para eventos o competencias deportivas y para los cuales se requieran permiso conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.

III.- Las personas físicas o morales que se actualicen en la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 24 Bis de esta Ley, estarán obligados a enterar el importe del impuesto sobre juegos con cruce de apuestas mensualmente, a más tardar el día quince del mes siguiente y en caso de que este último sea inhábil, el día hábil siguiente. El mismo plazo será aplicable para el entero de las retenciones que efectúen del impuesto sobre juegos con cruce de apuestas causado conforme a la fracción II del artículo 24 Bis de esta Ley.

Artículo 24 Quater.- Las personas físicas o morales que operen establecimientos en el Estado en los cuales se realicen juegos con cruce o captación de apuestas o sorteos, independientemente de la denominación que se les dé, incluidas las apuestas remotas para eventos o competencias deportivas y para los cuales se requieran permiso conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 22 fracción I de esta Ley, además de las siguientes:

I.- Entregar a la Secretaría de Finanzas junto a la declaración de impuestos mensual, reporte de identificación de los participantes en los juegos de apuestas o sorteos que ingresen cantidades mensuales superiores a los doscientos cincuenta mil pesos, así como aquellos que obtengan las mismas cantidades como resultado de premios obtenidos por participar en la actividad;

II.- Presentar dentro de los primeros dos meses del año calendario ante la Secretaría de Finanzas, copia de la póliza de seguro vigente de responsabilidad civil correspondiente al año en curso;

III.- Entregar a la Secretaría de Finanzas los estados financieros trimestrales y anuales, dentro de los 20 días hábiles posteriores al cierre del trimestre y dentro de los seis meses posteriores al cierre del año fiscal a reportar, respectivamente;

IV.- Integrar y enterar mensualmente a la Secretaría de Finanzas, un reporte que contenga información estadística de clientes registrados;

V.- Informar a la Secretaría de Finanzas sobre la enajenación de las acciones o partes sociales representativas de su capital social o la modificación del porcentaje de participación de sus socios o accionistas personas físicas o morales o los accionistas de éstas hasta el último beneficiario, así como cualquier modificación a sus estatutos sociales. La presente disposición es aplicable a cualquier cambio en la composición accionaria del permisionario o de los accionistas o socios de éste, sea que se realice mediante capitalizaciones, disminuciones de capital, escisiones, fusiones u otra práctica corporativa en la que medien otras sociedades entre la permisionaria, accionistas, socios, últimos beneficiarios, salvo que se trate de operaciones efectuadas a través de bolsa de valores, en la que la transacción no implique un cambio de control en el permisionario;

VI.- Retener el impuesto sobre juegos con cruce de apuestas causado conforme a la fracción II del artículo 24 Bis de esta Ley, para su posterior entero conforme a la fracción III del artículo 24 Ter de esta Ley.

VII.- Realizar la inscripción de las máquinas, equipos, terminales electrónicas, y en general cualquier artefacto empleado directamente en el desarrollo de la actividad en el registro estatal de la Secretaría de Finanzas, así como permitir la revisión y supervisión periódica de los mismos por la autoridad.

La falta de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo tendrá como consecuencia el retiro de la opinión favorable de la entidad, con independencia al ejercicio de las facultades fiscalizadoras.

SECCIÓN TERCERA **IMPUESTO SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS**

Artículo 24 Quinquies.- Son sujetos del impuesto por la participación en juegos con cruce de apuestas las personas físicas que en el Estado fijen apuestas para participar en juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos para los cuales se requiera permiso conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, se entienden todos aquellos independientemente del nombre con el que se les designe en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas que en su funcionamiento utilicen imágenes visuales electrónicas y con independencia a que en alguna etapa de su desarrollo intervenga el

azar, incluidos aquellos en que el participante deba estar presente en el desarrollo de la actividad o como espectador así como en los casos en que el operador se encuentre fuera de la entidad, en los casos de juegos con cruce o captación de apuestas remotas, y para eventos o competencias deportivas.

Artículo 24 Sexies.- Este impuesto se causará en el momento en el que el sujeto entregue por cualquier medio las cantidades de dinero a los operadores conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 24 Ter de esta Ley, y le será aplicable una tasa de diez por ciento sobre el importe de la apuesta; cantidad que será retenida por el operador del establecimiento para ser enterada a la entidad mediante la forma autorizada a más tardar el día quince del mes siguiente y en caso de que este último sea inhábil, el día hábil siguiente.

Artículo 24 Septies.- Los operadores de los establecimientos en que se desarrolle la actividad, están obligados a expedir comprobantes por cada una de las apuestas recibidas, en donde se identifique plenamente el importe correspondiente a la retención estatal por concepto del impuesto.

Artículo 59.- Los derechos por concepto de constancias, certificaciones, cotejo, búsqueda y copia de documentos, legalización y ratificación de firmas, apostillamiento de documentos, resoluciones y opiniones administrativas por servidores públicos del Gobierno del Estado, dictamen de viabilidad financiera para instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, y opinión favorable de la entidad para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, se causarán conforme a la siguiente tarifa:

I.- a la VI.-...

VII.- Copia certificada o simple de los registros electrónicos de las audiencias que se llevan a cabo en los procedimientos, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada disco que expida;

VIII.- Registro de Valuador Profesional, seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IX.- Dictamen de viabilidad financiera para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización; y

X.- Opinión de la entidad para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 97 Bis.- Por la inscripción en el registro estatal previsto por la fracción VII del artículo 24 Quater, los sujetos obligados pagarán por única vez, el equivalente a trescientos setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de un plazo de no más de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento que establezca los mecanismos y acciones que prevengan y regulen la atención integral a personas con ludopatía.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de un plazo de no más de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado expedirá las reglas de carácter general para la emisión del dictamen de viabilidad financiera para instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas; para la emisión de la opinión favorable de la entidad para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas; y, para la creación y operación del registro estatal de máquinas, equipos y terminales electrónicas utilizadas para el cruce de apuestas, así como para la supervisión de las mismas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de noviembre del año 2018.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.****SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.****PERSONA MORAL: INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.****DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS****ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** al Plan y Programa de Estudio que se describe.**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de septiembre de 2018.**

Vista la solicitud presentada en fecha 17 de marzo de 2015, por el **C. ING. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior, para impartirse en el domicilio ubicado en: Álvaro Obregón # 603, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas; y que a continuación se describe:

CONSIDERANDO:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Licenciatura en Terapia Ocupacional	Escolarizada	Periodos
Duración	Desarrollo del Plan de Estudios	Servicio Social
3 años, 8 meses	11 periodos divididos en: 16 semanas de agosto- diciembre 16 semanas enero-mayo 8 semanas junio-julio	Duración 1 año

PRIMERO: Que el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; impartir educación en todos sus tipos, niveles, áreas y modalidades, la educación superior, escolarizada y mixta investigación científica y tecnológica, capacitación profesional, diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados. Según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 11 de abril de 2008, contenida en la escritura pública número 2381 del volumen LVIII, otorgado por la fe del Notario Público Número 192 Licenciada Alma Rosa Gasca Rivas de Hernández, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, cuenta con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Institucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS), emitida en reunión ordinaria del 30 de mayo de 2016, mediante oficio CEIFCRHIS 20160029/29/1, respecto al Plan y Programa de Estudio de Licenciatura en Terapia Ocupacional, modalidad escolarizada, ciclo periodos, con duración de 3 años, 8 meses y 1 año de servicio social. La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 30 de mayo de 2016 al 30 mayo de 2021 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, auspiciada por el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, con sede en Álvaro Obregón # 603, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas;.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/2523/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior: Licenciatura en Terapia Ocupacional, modalidad escolarizada, ciclo periodos, duración 3 años, 8 meses más 1 año de servicio social, tipo de programa 11 periodos 16 semanas de agosto- diciembre; 16 semanas enero-mayo, 8 semanas junio-julio, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Álvaro Obregón # 603, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Licenciatura en Terapia Ocupacional	Escolarizada	Periodos
Duración	Desarrollo del Plan de Estudios	Servicio Social
3 años, 8 meses	11 periodos divididos en: 16 semanas de agosto- diciembre 16 semanas enero-mayo 8 semanas junio-julio	Duración 1 año

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios, que se impartirán en el domicilio ubicado en: Álvaro Obregón # 603, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/22/09/2018** y que a continuación se describe:

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes y programas de estudios descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Álvaro Obregón # 603, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas.

TERCERO: Se autoriza a la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, el plan y programa de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Licenciatura en Terapia Ocupacional

Modalidad Escolarizada

3 años 8 meses, más 1 año de servicio social,

11 periodos 16 semanas de agosto- diciembre; 16 semanas enero-mayo, 8 semanas junio-julio.

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER PERIODO (16 SEMANAS)					
Introducción a la Vida Académica	32	0	0	32	2
Bases de Anatomía Humana I	48	0	48	96	6
Embriología y Genética	48	0	48	96	6
Histología Básica	48	0	48	96	6
Teoría, Fundamentos y Práctica de Terapia Ocupacional	48	16	32	96	6
Biomecánica y Kinesioterapia	48	16	32	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento I	32	0	0	32	2
Desarrollo Humano I	16	0	0	16	1
Inglés I	80	0	16	96	6
	400	32	224	656	41

SEGUNDO PERIODO (16 SEMANAS)					
Bases de Anatomía Humana II	48	0	48	96	6
Fisiología Humana	48	0	48	96	6
Ergonomía	48	16	32	96	6
Bioquímica	48	10	38	96	6
Bioestadística	48	0	48	96	6
Redacción Avanzada	48	0	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento II	32	0	0	32	2
Desarrollo Humano II	16	0	0	16	1
Inglés II	80	0	16	96	6
	416	26	278	720	45
TERCER PERIODO (8 SEMANAS)					
Neuroanatomía	48	0	48	96	6
Fisiología del Ejercicio	48	16	32	96	6
Geriatría	48	0	48	96	6
Bases de Farmacología	48	0	48	96	6
Sistemas Clínicos de Evaluación de Terapia Ocupacional	48	16	32	96	6
Metodología de la Investigación	48	0	48	96	6
	288	32	256	576	36
CUARTO PERIODO (16 SEMANAS)					
Psicología de la Rehabilitación	48	0	48	96	6
Patología Neuromuscular	48	0	48	96	6
Neurofisiología	48	0	48	96	6
Análisis y Desarrollo de las Actividades I	48	16	32	96	6
Desviaciones del Desarrollo	48	0	48	96	6
Asistencia Tecnológica	48	30	18	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento III	32	0	0	32	2
Desarrollo Humano III	16	0	0	16	1
Inglés III	80	0	16	96	6
	416	46	258	720	45
QUINTO PERIODO (16 SEMANAS)					
Traumatología y Ortopedia en el Adulto y en el Adulto Mayor	48	16	32	96	6
Trastornos Sensoriales Teórico-Práctico	48	16	32	96	6
Psicología Cognitiva	48	0	48	96	6
Electroterapia y Espectro Acústico	48	16	32	96	6
Neuropsicología	48	0	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento IV	32	0	0	32	2
Desarrollo Humano IV	16	0	0	16	1
Inglés IV	80	0	16	96	6
	368	48	208	624	39
SEXTO PERIODO (8 SEMANAS)					
Psicopatología	48	0	48	96	6
Neuroterapia I	48	16	32	96	6
Análisis y Desarrollo de las Actividades II	48	16	32	96	6
Bases de Neurología Pediátrica	48	16	32	96	6
Terapia Ocupacional en Invidentes y Débiles Visuales	48	30	18	96	6
Formación de Emprendedores	48	0	48	96	6
	288	78	210	576	36
SÉPTIMO PERIODO (16 SEMANAS)					
Terapia Ocupacional en Patología de Mano	48	16	32	96	6
Terapia Ocupacional en Lesión Medular	48	16	32	96	6
Neuroterapia II	48	16	32	96	6
Traumatología y Ortopedia Pediátrica	48	16	32	96	6
Terapia Ocupacional en Reumatología	48	16	32	96	6
Terapia Ocupacional en Pacientes Amputados y Quemados	48	16	32	96	6
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	48	0	48	96	6
Desarrollo Humano V	16	0	0	16	1
Inglés V	80	0	16	96	6
	432	96	256	784	49

OCTAVO PERIODO (16 SEMANAS)					
Terapia Ocupacional en Rehabilitación Cardiopulmonar	48	16	32	96	6
Deficiencia Mental y Trastornos Psiquiátricos	48	16	32	96	6
Terapia Ocupacional en Lesión Cerebral	48	16	32	96	6
Neurona Motora Periférica	48	16	48	112	7
Neuroterapia III	48	16	32	96	6
Cultura de Calidad	48	0	48	96	6
Desarrollo Humano VI	16	0	0	16	1
Inglés VI	80	16	0	96	6
	384	96	224	704	44
NOVENO PERIODO (8 SEMANAS)					
Orientación, Promoción e Integración Laboral de las Personas con Discapacidad	48	16	32	96	6
Terapia Ocupacional en Actividades Lúdicas y de Esparcimiento	48	30	18	96	6
Habilidades de Intervención del Terapeuta Ocupacional	48	30	18	96	6
Terapia Ocupacional en Geriátrica	48	16	32	96	6
Terapia Ocupacional en Neurona Motora Superior	48	16	32	96	6
Liderazgo Empresarial	48	0	48	96	6
	288	108	180	576	36
DÉCIMO PERIODO (16 SEMANAS)					
Bioética	48	0	48	96	6
Práctica Clínica	16	112	32	160	10
Tanatología	48	0	48	96	6
Sexualidad y Discapacidad	48	16	32	96	6
Responsabilidad Social Corporativa	48	0	48	96	6
Inglés VII	80	0	16	96	6
	288	128	224	640	40
ONCEAVO PERIODO (16 SEMANAS)					
Servicio Social	0	480	0	480	30
	0	480	0	480	30
TOTAL	3568	1170	2318	7056	441

CUARTO: La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, contará con un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan y que la Sociedad, **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo al **C. ING. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD**, Representante Legal del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO : El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 17 de marzo del 2015, fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**, auspiciado por la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS A.C.**, fuera del Municipio de Tampico, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/22/09/2018** en el libro III, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 065

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N82-2018, "Terminación de construcción del Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana en el municipio de Tampico 1, Tamaulipas."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N82-2018	\$2,000.00	01/12/2018	29/11/2018 10:00 horas	29/11/2018 11:00 horas	07/12/2018 11:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Terminación de construcción del Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana				22/12/2018	95	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. (833) 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así mismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 066

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N83-2018, "Trabajos preliminares para la construcción de un edificio en el poblado La Pesca del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N83-2018	\$2,000.00	01/12/2018	29/11/2018 11:00 horas	29/11/2018 12:00 horas	07/12/2018 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Trabajos preliminares para la construcción de un edificio en el poblado La Pesca				22/12/2018	95	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Soto la Marina, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Soto la Marina, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así mismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**EDICTO****UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN****PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO****CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.**

Se notifica al propietario o interesado del numerario que se encuentra asegurado por esta Procuraduría General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:-----

- - - En cumplimiento al acuerdo de esta propia fecha, dictado dentro de la Carpeta de Investigación NUC: 253/2018, por el C. Lic. MONICA ILIANA PEREZ CHAPA, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 120 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: "...notifíquese al propietario o interesado quien se crea con derechos respecto del bien inmueble: Denominado "RANCHO EL PLATO" ubicado en el Ejido Periquitos de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y asegurado mediante acuerdo de fecha 04 de Agosto del 2018; para que comparezca dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la publicación del edicto, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberá comparecer en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (Centro Integral de Justicia), ubicado en avenida Pemex Oriente sin número del Fraccionamiento Puerta del Sol, en el Municipio de ciudad Reynosa, Tamaulipas, específicamente en la oficina que ocupa la Unidad General de Investigación 4, en horario de oficina de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. (nueve) a 21:00 (veintiuna) horas, con apercibimiento que de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas."

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.- LIC. MONICA ILIANA PEREZ CHAPA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En sesión celebrada en fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 35/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea una Oficina Receptora para captar las cantidades o depósitos de bienes y valores que deben ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Río Bravo; y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Igualmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 107, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado y 121, párrafo noveno, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para el mejor desempeño de éste, el Consejo de la Judicatura cuenta con diversas dependencias administrativas, entre las que se encuentra el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, regulado por el Capítulo IV del Título Séptimo de la referida Ley Orgánica, y tiene por contenido definir el objeto y composición del mismo, su administración, conservación y destino, dejando a criterio del Consejo de la Judicatura sus formas de captación mediante los acuerdos que estime pertinentes.

III.- Asimismo, el artículo 138, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que para efecto de captar las cantidades o depósitos de bienes y valores que deben ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, la Dirección de éste contará con oficinas receptoras a cargo de quienes sean designados por el Consejo de la Judicatura.

Ahora bien, atendiendo a las necesidades de la administración de justicia y tomando en consideración que actualmente no se cuenta con una Oficina Receptora del Fondo Auxiliar en el Décimo Tercer Judicial del Estado, con residencia en Río Bravo, este Consejo de la Judicatura estima pertinente crear este órgano receptor, con la intención de coadyuvar con los órganos judiciales y administrativos de dicho distrito en la captación de ingresos propios, y recibir las cantidades o depósitos de bienes y valores que deben ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, 131, fracción VIII, 133 y 138, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se crea una Oficina Receptora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Río Bravo, con efectos a partir del veinte de noviembre del presente año.

Segundo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración, del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, de Visitaduría Judicial, de Contraloría y de Informática del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú; Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 16 de Noviembre de 2018.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MNLCL-003-EQUIP-FISM-2018/SEGUNDA.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 35 Fracción I, 41, 42 Fracción I, 44, y 45 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; en relación a lo previsto por los artículos 1, 7, 21 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, el R. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021, mediante el Comité de Compras de la Dirección de Adquisiciones Municipal, convoca a las personas físicas y morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. MNLCL-003-EQUIP-FISM-2018/SEGUNDA**, para la contratación del **EQUIPAMIENTO DEL DISPENSARIO MÉDICO** que se ubica en la calle Artículo 6 entre Prometeo y Artículo 123, Colonia Toboganes, con cargo al Programa Fondo de Infraestructura Social y Municipal 2018. El procedimiento de contratación se llevará a cabo bajo las condiciones y términos de la presente Convocatoria, además de lo previsto en las Bases de esta Licitación.

Venta de Bases de Licitación.	Capital contable mínimo requerido.	Costo de Bases de Licitación.	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Propuestas	
				Técnicas	Económicas
22 y 23 de noviembre de 2018	\$ 1,030,150.00	\$ 2,500.00	29 de noviembre de 2018, a las 10:00 a.m. horas.	05 de diciembre de 2018, a las 10:00 a.m. horas.	05 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas.

Descripción detallada de los bienes objeto de la presente Licitación:

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad
Consultorio de Ginecología			
1	Lámpara tubular con chicote, base de tripie con ruedas, perilla.	Pieza	2
2	Escritorio Secretarial metálico 1.50x0.75x0.75 centímetros, con cajonera fija con dos cajones.	Pieza	2
3	Silla ejecutiva con malla tapizada con tela y soporte lumbar.	Pieza	3
4	Silla fija de visita apilable con medidas de 77.5 alto, 49.5 ancho y 54 centímetros de profundidad.	Pieza	4
5	Silla plegable multiusos de resina en color blanco.	Pieza	8

6	Mesa de exploración ginecología Hamilton o similar.	Pieza	2
7	Banquillo un peldaño con tapones hule antiderrapante estructura tubular.	Pieza	2
8	Mesa mayo de acero inoxidable con charola calibre 20.	Pieza	2
9	Equipo de electro cauterización.	Pieza	1
10	Equipo de Colposcopia con monitor X3Y2B IN de pedestal.	Pieza	1
11	Equipo de ultrasonido con 40 transductor convexo y vaginal.	Pieza	1
12	Biombo con 2 hojas aztahuacan cromado.	Pieza	2
13	Biombo con 3 hojas cromado con rueda bola	Pieza	2
14	Kit de baumanómetro con estetoscopio.	Pieza	1
15	Termómetro oral de mercurio.	Pieza	5
16	Glucómetro ot ultra mini kit mx silver modelo JJ-2183701	Pieza	2
17	Estetoscopio medstar de una campana modelo SLI-HS 30A	Pieza	2
18	Archivero metálico de 3 gavetas	Pieza	2
19	Negatoscopio Aztahuacan sencillo modelo Azt-013	Pieza	1
20	Portagujas mayo Hegar 18 centímetros	Pieza	2
21	Tijera mayo recta.	Pieza	2
22	Tijera Metzenbaum curva de 18 centímetros.	Pieza	2
23	Pinza Forester recta 24 centímetros.	Pieza	4
24	Pinza Forester curva 24 centímetros.	Pieza	4
25	Mango de bisturí #4	Pieza	4
26	Pinza disección con dientes	Pieza	2
27	Pinza disección sin dientes	Pieza	2
28	Charola riñón de acero inoxidable de 1 litro.	Pieza	2
29	Autoclave lorma modelo av-0712L	Pieza	1
30	Pinza de traslado	Pieza	3
31	Pinza hemostática 14 centímetros	Pieza	3
32	Histerometro graduado metálico.	Pieza	3
33	Papelera con tapa de 50 litros en acero inoxidable	Pieza	4
34	Contenedor para lancetas y jeringas con capacidad de 7.5 litros.	Pieza	2
35	Contenedor de 1 litro para torundas.	Pieza	2
36	Espejo vaginal mediano	Pieza	50
37	Espejo vaginal chico	Pieza	50
38	Pinza Pozzy 25 centímetros	Pieza	2
39	Tijeras Quita puntos	Pieza	2
40	Laminillas porta objetos	Pieza	20
41	Computadora HP, 8G de memoria, 1 TB de capacidad de disco duro, Sistema operativo Windows 10, Procesador Intel HD, Core i5, pantalla de 27" tipo led.	Pieza	1
42	Impresora HP Multifuncional.	Pieza	1
43	Regulador para computadora Koblenz 2800.	Pieza	2
44	Frigobar de 5 pies.	Pieza	1
45	Persiana sheer elegance contempo, color linen beige enrollable.	Metros	14
Medicina general			
46	Escritorio Secretarial metálico 1.50x0.75x0.75 centímetros, con cajonera fija con dos cajones.	Pieza	1
47	Silla ejecutiva con malla tapizada con tela y soporte lumbar.	Pieza	1
48	Banca de 3 plazas en polipropileno, asientos tipo concha, con base en 4 patas.	Pieza	1
49	Mesa de exploración ginecología Hamilton o similar.	Pieza	1
50	Banquillo un peldaño con tapones hule antiderrapante estructura tubular.	Pieza	1
51	Banco de altura de dos peldaños circular.	Pieza	1
52	Archivero metálico de 3 gavetas	Pieza	2
53	Negatoscopio Aztahuacan sencillo modelo Azt-013	Pieza	1
54	Estuche de diagnóstico de pared modelo pockt led welch allyn de 3 lumens.1	Pieza	1
55	Lámpara tubular con chicote, base con ruedas.	Pieza	1
56	Bascula mecánica con estadimetro capacidad de 160 kilos	Pieza	1

57	Kit de baumanometro con estetoscopio.	Pieza	2
58	Glucometro ot ultra mini kit mx silver modelo JJ-2183701	Pieza	2
59	Martillo de reflejos 7 estrellas	Pieza	3
60	Papelera para basura con tapa de 50 litros terminado en acero inoxidable	Pieza	2
61	Mesa Pasteur de Acero Inoxidable	Pieza	1
62	Silla fija de visita apilable con medidas de 77.5 alto, 49.5 ancho y 54 centímetros de profundidad	Pieza	1
63	Contenedor de 1 litro para torundas.	Pieza	1
64	Contenedor para lancetas y jeringas con capacidad de 7.5 litros.	Pieza	1
65	Cinta para medir antropometrica.	Pieza	3
66	Bascula mecánica e baño con capacidad de 150 kilos	Pieza	1
67	Tripie porta suero de base tubular desarmable cromada	Pieza	3
68	Computadora HP, 8G de memoria, 1 TB de capacidad de disco duro, Sistema operativo Windows 10, Procesador Intel HD, Core i5, pantalla de 27" tipo led.	Pieza	1
69	Frigobar de 5 pies.	Pieza	1
70	Impresora HP Multifuncional.	Pieza	1
71	Regulador para computadora Koblenz 2800.	Pieza	2
72	Persiana sheer elegance contempo, color linen beige enrollable.	Metros	6
Consultorio Dental			
73	Silla ejecutiva con malla tapizada con tela y soporte lumbar.	Pieza	1
74	Escritorio Secretarial metálico 1.50x0.75x0.75 centímetros, con cajonera fija con dos cajones.	Pieza	1
75	Silla fija de visita apilable con medidas de 77.5 alto, 49.5 ancho y 54 centímetros de profundidad.	Pieza	2
76	Banquillo un peldaño con tapones hule antiderrapante estructura tubular.	Pieza	1
77	Vitrina Hamilton sin entrepaños.	Pieza	1
78	Sillón dental con lámpara y banquillo unidad fusión CX-9000 con luz led.	Pieza	1
79	Autoclave lorma modelo AV-0712L	Pieza	1
80	Aparato de rayo X corix 70 plus USV-WM-127 de pared.	Pieza	1
81	Caja de revelado borgata	Pieza	1
82	Lámpara de fotocurado DYM luz led	Pieza	1
83	Mandín de plomo para protección radiológica de 0.55 mm de plomo	Pieza	1
84	Compresora de doble cabeza silenciosa	Pieza	1
85	Negatoscopio Borgatta	Pieza	1
86	Pieza de mano A.V. Turb II Botarga	Pieza	1
87	Pieza de mano baja tipo Ebegtt	Pieza	1
88	Puntas para cavitron Blue Micro con 100 piezas	Piezas	1
89	Fresa de carburo FG Mid West	Pieza	5
90	Dispensador de algodón	Pieza	1
91	Fresero para cirugía	Pieza	1
92	Porta Matriz Toflemire Adultos tbs	Pieza	1
93	Porta Matriz Toflemire Infantiles tbs	Pieza	1
94	Tiras de celuloide viardent con 50 piezas	Pieza	1
95	Ultrabend Plus Mini Kit con 2 jeringas con 20	Pieza	1
96	Hoja de bisturí # 22,24 con 100 piezas	Piezas	1
97	Mango de bisturí #3 y # 4 tbs	Pieza	1
98	Caja catgut 000 american simple con 12 para sutura	Pieza	1
99	Espejo plano # 5 tbs con mango liso octag	Pieza	10
100	Pinza de curación Flagg tbs	Pieza	5
101	Exploradores #5 tbs	Pieza	5
102	Excavador de dentina # 17 tbs	Pieza	3
103	Jeringas t carpule con suctor tbs	Pieza	5
104	Elevadores rectos bocado ch tbs	Pieza	2
105	Elevadores rectos bocado me tbs	Pieza	2
106	Elevadores rectos bocado gde tbs	Pieza	2
107	Elevadores recto bandera derecho tbs	Pieza	1

108	Elevadores recto bandera izquierdo tbs	Pieza	1
109	Elevadores angulado derecho tbs	Pieza	1
110	Forceps # 65	Pieza	1
111	Forceps # 17	Pieza	1
112	Forceps cuervo de vaca # 23	Pieza	1
113	Forceps recto # 1	Pieza	1
114	Forceps # 88L	Pieza	1
115	Forceps # R	Pieza	1
116	Forceps #69	Pieza	1
117	Forceps # 150	Pieza	1
118	Forceps # 18L	Pieza	1
119	Forceps # 18R	Pieza	1
120	Careta plástico OP d OP con opresor	Pieza	1
121	Caja de radiografía Insight ip-21 SPS Carestream	Pieza	1
122	Caja de radiografía infantil ip-01 Carestream	Pieza	1
123	Juego líquidos de revelado carestream con revelador	Pieza	1
124	Gancho para revelar individuales tbs	Pieza	2
125	Fresón mediano para modelar resina den fo	Pieza	1
126	Papelera para basura con tapa de 50 litros, terminado en acero inoxidable	Pieza	1
127	Caja mediana para desechos punzo cortantes	Pieza	1
128	Fresa quirúrgica cilíndrica beavers	Pieza	1
129	Cvitron dte 5 sin luz	Pieza	1
130	Computadora HP, 8G de memoria, 1 TB de capacidad de disco duro, Sistema operativo Windows 10, Procesador Intel HD, Core i5, pantalla de 27" tipo led.	Pieza	1
131	Frigobar de 5 pies.	Pieza	1
132	Impresora HP Multifuncional.	Pieza	1
133	Regulador para computadora Koblenz 2800.	Pieza	2
134	Persiana sheer elegance contempo, color linen beige enrollable.	Metros	6
Mobiliario para Baños			
135	Despachador de papel higiénico jumbo jr 30.5x26x14.3 centímetros	Pieza	9
136	Papelera para baño capacidad 23 litros	Pieza	9
137	Cambiador de pañales horizontales para montar en la pared dimensiones 8.9 de ancho x 56.5 de alto x102 centímetros de proyección sobre la cara superficial de la pared.	Pieza	2
138	Jabonera cartucho espuma blanca medidas 13.5x24 x 12.5 centímetros	Pieza	8
139	Regulador para computadora Koblenz 2800.		
Área de Comedor			
140	Refrigerador de 14 pies	Pieza	1
141	Microondas 1.1 pies acero inoxidable	Pieza	1
142	Silla alta con banco de madera termoformada, estructura de acero	Pieza	4
143	Papelera para basura con tapa de 50 litros	Pieza	1
144	Jabonera cartucho espuma blanca medida 13.5x24x12.5 centímetros	Pieza	1
145	Regulador para computadora Koblenz 2800.	Pieza	2
146	Modulo ejecutivo con credenza y archivero	Pieza	1
Oficina del Director			
147	Silla ejecutiva dalla con pumecanismo ajustable de altura	Pieza	1
148	Silla apilable durex milano con medidas de 77.5 alto 49.5 ancho y 54 centímetros de profundidad	Pieza	2
149	Papelera para basura con tapa de 50 litros terminado en acero inoxidable	Pieza	1
150	Teléfono Avaya con identificador de llamadas, altavoz, memoria para 190 números	Pieza	1
151	Regulador para computadora Koblenz 2800.	Pieza	2
152	Computadora HP, 8G de memoria, 1 TB de capacidad de disco duro, Sistema operativo Windows 10, Procesador Intel HD, Core i5, pantalla de 27" tipo led.		
153	Frigobar de 5 pies.	Pieza	1
154	Impresora HP Multifuncional.	Pieza	1

155	Pintarrón blanco 6x1.20	Pieza	1
156	Librero abierto cuatro entrepaños con 5 repizas de 82 centímetros de ancho x180 centímetros alto y 30 centímetros de profundidad.	Pieza	1
157	Copiadora Workcentre 6655I 36 PPM en Blanco y Negro	Pieza	1
158	Persina modelo Sheer Elegance contempo, color Linen Beige, enrollable	Metros	13
Sala de Usos Múltiples			
159	Televisión de 55" Samsung o de mejor calidad	Pieza	1
160	Soporte para pantalla de 55" con capacidad de carga de 50 kilos	Pieza	1
161	Silla plástico plegable multiusos de resina en color balnco	Pieza	70
162	Mesa triple dobladiza de 6'	Pieza	4
163	Mesa plegable de resina de 4' color gris patas y mesa color blanco de 0.60x 1.21x0.74 metros	Pieza	1
164	Video proyector Epson Powerlite VP-290 o de mejor calidad	Pieza	1
165	Pantalla de Proyección multimedia Screens 2.13	Pieza	1
166	Computadora HP, 8G de memoria, 1 TB de capacidad de disco duro, Sistema operativo Windows 10, Procesador Intel HD, Core i5, pantalla de 27" tipo led.	Pieza	1
167	Regulador para computadora Koblenz 2800.	Pieza	2
168	Persiana Modelo Sheer Elegance contemoi, color linen Beige, Enrollable.	Pieza	29
Sala de Espera			
169	Televisión de 32" spetra HP, con resolución de 1366x 768	Pieza	2
170	Silla plegable de resina en color blanco	Pieza	2
171	Bancas de cuatro plazas en acabado color gris o aluminio	Pieza	12
172	Soporte para pantalla de 32" con capacidad de carga de 40 kilos	Pieza	2
173	Papelera con tapa de 50 litros terminada en acero inoxidable	Pieza	4
174	Mesa plegable de resina de 4' de 0.60x1.21x0.74 metros	Pieza	1
Área de Recepción			
175	Escritorio secretarial metálico 1.50x0.75 x0.75 centímetros	Pieza	1
176	Silla ejecutiva con malla tapizada con tela redante y soporte	Pieza	1
177	Papelera para basura de 50 litros terminada en acero inoxidable	Pieza	1
178	Enfriador de agua Whirlpool agua caliente y agua fría	Pieza	1
179	Computadora HP, 8G de memoria, 1 TB de capacidad de disco duro, Sistema operativo Windows 10, Procesador Intel HD, Core i5, pantalla de 27" tipo led.	Pieza	1
180	Impresora HP Multifuncional.	Pieza	1
181	Regulador para computadora Koblenz 2800	Pieza	2
182	Teléfono Avaya o similar	Pieza	1
183	Persiana sheer elegance contempo, color linen beige enrollable.	Metros	29

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Los interesados deberán contar con las Bases de licitación que podrán adquirir en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio anexo a la Presidencia Municipal, con Dirección en Avenida Guerrero número 1500, colonia Ojo Caliente, en el cruce de las calles Héroe de Nacataz y Avenida Juárez; Debiendo presentar su solicitud de inscripción dirigida al Comité de Compras del Municipio de Nuevo Laredo, en la que además de manifestar su interés de participar en la presente Licitación, describa los datos generales de la empresa, debiendo ser firmada por el representante legal.

La presentación de la solicitud referida en el párrafo anterior, se hará en horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas los días 22 y 23 de noviembre de 2018 y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- 1.- Estados Financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior, mediante los cuales se demuestre el capital contable mínimo requerido.
- 2.- Testimonio del Acta Constitutiva tratándose de personas morales o inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tratándose de personas físicas.
- 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles en vigor para el Municipio de Nuevo Laredo.
- 4.- Constancia de inscripción dentro del Padrón de Proveedores del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

B: DOCUMENTACIÓN BÁSICA REQUERIDA:

- 1.- Presentar el original del comprobante oficial del pago de Bases de la presente Licitación a nombre de la empresa participante.
- 2.- En caso de ser persona moral copia del Acta Constitutiva y en caso de ser persona física copia de identificación oficial con fotografía.
- 3.- Registro de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 5.- Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del participante.
- 6.- Documentación que compruebe la experiencia de la empresa en los tres últimos años, debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando.
- 7.- Presentar por escrito una declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzca o altere las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- 8.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- 9.- Exhibir garantía de seriedad y sostenimiento de la Propuesta, a favor del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Esta será por el 20% del monto total de su Propuesta Económica.
- 10.- Otros requisitos que establecen las Bases de esta Licitación.

La omisión de cualquiera de los documentos de la presente Convocatoria y demás requisitos que marcan las Bases de esta licitación será causa de descalificación.

C: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- El costo de las Bases de Licitación se pagará mediante efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, en las cajas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, con domicilio en el primer piso de la Torre Administrativa del Municipio, localizada en la avenida Guerrero 1500, entre la calle Maclovio Herrera y Ocampo.
- 2.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, localizada en el cruzamiento de las calles Héroe de Nacataz y Avenida Juárez.
- 3.- La adjudicación será para un solo Licitante.
- 4.- La fecha para la notificación del fallo se dará a conocer en la Junta de apertura de Propuestas Económicas.
- 5.- El Comité de Compras podrá rechazar las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y los establecidos en las Bases de esta Licitación.
- 6.- El contrato que se adjudique se firmará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el fallo de la presente Licitación.
- 7.- El pago de esta Licitación se realizará con recursos municipales, provenientes del Programa Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal 2018
- 8.- Las Propuestas deberán ser en idioma castellano y los precios cotizados en pesos mexicanos, moneda de curso legal.
- 9.- Los criterios que se evaluarán serán en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que el Comité de Compras de este Municipio determine pertinentes.
- 10.- **Las medidas, marcas o modelos de los bienes objeto de esta Licitación podrán ser los referidos o bien superiores en calidad y funcionamiento.**
- 11.- La información de esta Convocatoria puede ser consultada en la página web www.nuevolaredo.gob.mx.
- 12.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del Artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 22 de noviembre de 2018.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 22 de noviembre de 2018.

Número 141

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6880.- Expediente Número 00701/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6908.- Expediente Número 00721/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar que operado la Usucapión o Prescripción Adquisitiva.	9
EDICTO 6881.- Expediente Número 169/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6985.- Expediente Número 83/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 6882.- Expediente Número 00108/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6986.- Expediente Número 00134/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 6883.- Expediente Número 00914/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7047.- Expediente Número 00135/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	10
EDICTO 6884.- Expediente Número 0142/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7048.- Expediente Número 00237/2018, relativo al Juicio Sumario.	10
EDICTO 6885.- Expediente Número 944/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 7049.- Expediente 0745/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	11
EDICTO 6886.- Expediente Número 00433/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7050.- Expediente 00309/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	11
EDICTO 6887.- Expediente Número 00439/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 7051.- Expediente Número 00509/2018; relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	11
EDICTO 6888.- Expediente Número 01844/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 7052.- Expediente Número 00268/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	12
EDICTO 6889.- Expediente Número 00732/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 7053.- Expediente Número 00924/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	12
EDICTO 6890.- Expediente Número 1215/2018, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 7054.- Expediente 289/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 6891.- Expediente Número 01008/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 7055.- Expediente Número 921/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	12
EDICTO 6892.- Expediente Número 01145/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 7056.- Expediente Número 00097/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Contrato de Compra-Venta	14
EDICTO 6893.- Expediente Número 00846/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 7057.- Expediente Número 00186/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	15
EDICTO 6905.- Expediente Número 31/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8	EDICTO 7058.- Expediente Número 00039/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6906.- Expediente Número 00564/2018, relativo a las Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8		
EDICTO 6907.- Expediente Número 01058/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 7059.- Expediente Número 00277/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 7153.- Expediente Número 00591/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7060.- Expediente Número 00424/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 7154.- Expediente Número 00939/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	28
EDICTO 7061.- Expediente Número 00593/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	19	EDICTO 7155.- Expediente Número 01382/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7062.- Expediente Número 003/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 7156.- Expediente Número 00989/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7063.- Expediente Número 0119/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 7157.- Expediente Número 231/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 7064.- Expediente Número 0119/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 7158.- Expediente Número 01191/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 7065.- Expediente Número 01170/2017, relativo al Juicio Unilateral de Divorcio.	23	EDICTO 7159.- Expediente Número 00950/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 7066.- Expediente Número 01034/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	23	EDICTO 7160.- Expediente Número 01230/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 7067.- Expediente Número 204/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	24	EDICTO 7161.- Expediente Número 943/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	30
EDICTO 7136.- Expediente Número 01317/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7162.- Expediente Número 00598/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 7137.- Expediente 01671/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7163.- Expediente Número 00294/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 7138.- Expediente Número 01411/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7164.- Expediente Número 00473/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 7139.- Expediente 01949/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 7165.- Expediente Número 334/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 7140.- Expediente Número 159/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 7166.- Expediente Número 00805/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 7141.- Expediente Número 01285/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 7167.- Expediente Número 912/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	33
EDICTO 7142.- Expediente Número 01264/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 7143.- Expediente Número 01670/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 7144.- Expediente Número 01254/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 7145.- Expediente Número 01882/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 7146.- Expediente Número 01274/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 7147.- Expediente Número 01200/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 7148.- Expediente Número 01229/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	27		
EDICTO 7149.- Expediente Número 01148/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 7150.- Expediente Número 00981/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 7151.- Expediente Número 00914/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 7152.- Expediente Número 00801/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00701/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. CLAUDIA TOMASA VEGA SAUCEDO Y EPIFANIO NÚÑEZ ESPINOZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada San Martín, número 117, lote 09 de la Villa San Martín, del Conjunto Habitacional San José Cuarta Etapa con residencia en esta ciudad, con una superficie de 72.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con Privada San Martín; AL SUR en 6.00 metros con casa 20 de Villa San Bartolomé; AL ESTE en 1.80, 8.82 y 1.38 metros con casa 10; y AL OESTE en 12.00 metros con casa 08.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 202488 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. CLAUDIA TOMASA VEGA SAUCEDO Y EPIFANIO NÚÑEZ ESPINOZA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$236,666.66 (DOSCIENOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$47,333.33 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 24 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6880.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 169/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALONSO HERNÁNDEZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Cobre número 126, manzana 7, lote 31, Fraccionamiento Villas de la Joya, con una superficie de 108.50 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.50 metros con lote 1; AL SUR en 15.50 metros con lote 30; AL ESTE en 7.00 metros con lote 4; y AL OESTE en 7.00 metros con calle Cobre.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 204334, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de C. ALONSO HERNÁNDEZ GARCÍA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$197,333.33 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,466.66 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 12 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6881.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince del mes de octubre del presente año dictado dentro del Expediente Número 00108/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. KARINA LARA BADILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca ubicado en: calle Prolongación Avenida Canal Rodhe, número 321, lote 12, manzana 12, del Fraccionamiento Villa Esmeralda de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 194075, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,266.66 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 19 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6882.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós del mes de octubre del presente año dictado dentro del Expediente Número 00914/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LAURA GARCIA VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle, David Alfaro Siqueiros, número 747, lote 47, manzana 124, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 203974 cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo la cantidad de \$257,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$51,466.66 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 25 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6883.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por autos de fecha once de agosto y veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0142/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS GERARDO AZUARA VILLANUEVA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Urbana ubicada en calle La Pradera, número 134, lote 12, manzana 04 del Conjunto Habitacional "La Cima", Cuarta Etapa, Villa La Pradera, con una superficie de terreno de 72.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.30 metros y 3.70 metros con área de equipamiento, AL SUR: en 2.90 metros y 3.10 metros con calle La Pradera, AL ESTE: en 12.00 metros con casa 11, AL OESTE: en 12.00 metros con casa 13, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Urbana No. 150995 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$248,731.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$165,820.66 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del 2018.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6884.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha tres de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 944/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Lic. María Magdalena Casimiro Casanova, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. MIGUEL TREJO HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta

pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 10, manzana 42, ubicado en la calle Rodhe 2, número 117, del Fraccionamiento Villa Esmeralda, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 93.00 m2 (noventa y tres metros cuadrados) y 36.82 m2 (treinta y seis punto ochenta y dos metros cuadrados) de construcción, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.50 metros cincuenta centímetros lineales con lote 09, AL SUR en 15.50 metros cincuenta centímetros lineales con lote 11, AL ESTE: en 6.00 seis metros lineales con calle RODHE 2; AL OESTE en 6.00 seis metros lineales con lote 59; inscrito bajo la Finca Número 202315, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de octubre del 2018.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6885.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00433/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Número F/247545, ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA anteriormente denominada ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, Administrador del Fiduciario F/247545, y continuado por el C. Licenciado Eduardo Damián Echavarría Rodríguez apoderado legal de PENDULUM S. DE R.L. DE C.V., QUIEN A SU VEZ REPRESENTA A LA PERSONA MORAL HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de los CC. JOSÉ ALFREDO RIVERA TORRES Y CAROLINA CARDOZA AGUIRRE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en

segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Sierra San Carlos, número 1405, lote 53, manzana 117, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, con una superficie de 119.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 m con lote 2; AL SUR en 7.00 m con calle Sierra San Carlos; AL ESTE en 17.00 m con lote 54; y AL OESTE en 17.00 m con lote 52.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Legajo 2-295, Número 14709, de fecha 20/12/2005 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. JOSÉ ALFREDO RIVERA TORRES Y CAROLINA CARDOZA AGUIRRE; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble \$613,333.32 (SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$490,666.66 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$98,133.33 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de septiembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6886.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00439/2016, relativo al

Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. KARLA LILIANA RIVERA HUERTA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Nayarit número 502, manzana 29, lote C. Fraccionamiento Lampacitos, colonia Lampacitos Reynosa, con una superficie de 93.75 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.25 metros con lote 4; AL ESTE en 15.00 metros con lote D; AL SUR en 6.25 metros con área común; y AL OESTE en 6.25 metros con área común.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 28734 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de C. KARLA LILIANA RIVERA HUERTA, tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre del año 2018.- El
C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6887.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01844/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCIAL COBIÁN ACOSTA Y JOSEFINA RODRÍGUEZ LEÓN, denunciado por LILIA COBIÁN

RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6888.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00732/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DE JESÚS JUÁREZ MELÉNDEZ, denunciado por JOVITA GARCIA JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6889.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1215/2018, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de ROSA ELVA GARZA MONTEMAYOR, promovido por ERNESTO VLADIMIER BALMORI GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6890.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha tres de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01008/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta MARÍA LUISA HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, denunciado por MANUEL GUEVARA MARTÍNEZ.

Se convoca a presuntos herederos y acreedores, por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y el periódico de mayor circulación a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren contados a partir de la última publicación ordenada en autos expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Juez, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6891.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de YOLANDA MERCEDES RAMOS BUSTAMANTE, denunciado por MA. TERESA DE JESÚS BUERÓN PRIETO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el Albacea Testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de octubre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6892.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, ordenó la radicación del 00846/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NORBERTA MENDOZA LÓPEZ promovido por ISAAC GÓMEZ MENDOZA Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 05 de octubre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6893.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (15) quince de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Civil Número 31/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por ANDRÉS SÁNCHEZ HERRERA, para que se le declare propietario de un bien inmueble rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 175.59 metros con carretera González-Tampico, AL SUR, en 285.68 metros con Roberto De La Garza, actual y exclusivamente, AL ESTE en 328.30 metros con Emilia Sánchez Jonguitud, antes y actualmente con camino vecinal, AL OESTE en 257.12 metros con camino vecinal propiedad del señor Roberto De La Garza.- Dando una superficie de 5-52-56-26 hectáreas.- Ubicado al Sur de Villa Manuel, municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por (3) TRES VECES de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado

para su publicación a (19) diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.

6905.- Noviembre 13, 22 y Diciembre 4.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00564/2018, relativo a las Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por NORMA ALICIA LERMA BANDA en el que solicita los siguientes conceptos: demostrar la posesión de un inmueble que se identifica como: calle Cerro Azul número 279 entre las calles Tampico y Nanchital de la colonia Petrolera de esta ciudad, siendo el lote 279 de la manzana número 19, mismo que se compone de una superficie de 533.00 metros cuadrados; que se encuentra identificable dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE la C. Luz Elena Garcia Alanís, con domicilio en la calle 18 de Marzo, número 289 entre las calles Tampico y Cerro Azul; AL SUR: calle Cerro Azul; AL ESTE: con el C. Amado Flores, con domicilio en la calle Cerro Azul, Número 278 entre las calles Cerro Azul y 18 de Marzo; y AL OESTE: con la calle Tampico; Todos de la colonia Petrolera con residencia en esta ciudad, Código postal 88680.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6906.- Noviembre 13, 22 y Diciembre 4.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 01058/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información

Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de inmueble para Adquirir el dominio, promovido por ROSALINDA ARÁMBULA LÓPEZ, en el que solicita los siguientes conceptos: Se dicte sentencia en la que se declare que ha procedido la presente solicitud, relativo a predio rustico identificado con el número 43 ubicado al Sur de municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 15-83-21 Ha, (quince hectáreas, ochenta y tres áreas, veintiuna centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE con predio de Ramiro Sierra de la Garza, en 280.021 metros lineales, AL SURESTE, en 280.782 con predios rústicos identificados con los número 48 y 49, cuyo poseedor es Víctor Raúl Garza Fuentes, y camino parcelario de por medio; AL NORESTE en 570.442 metros lineales, con predio rustico identificado con Número 44, AL SUROESTE; en 559.056, metros lineales con predio rustico identificado con el número 42, propiedad de C. EDUARDO QUIROGA GARCÍA.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos;

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

31 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6907.- Noviembre 13, 22 y Diciembre 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha diez de agosto del año en curso, la Ciudadana Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00721/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar que operado la Usucapación o Prescripción Adquisitiva de un bien inmueble promovido por el OSCAR MAURICIO CANO GALLARDO, en el que solicita los siguientes conceptos: Para que por sentencia judicial y una vez comprobada la posesión se declare a OSCAR MAURICIO CANO GALLARDO, se ha convertido en propietaria en virtud de la usucapación de un inmueble que se identifica como: calle Manuel Acuña número 158 entre las calles Laguna de Términos y Laguna Madre de la colonia La Laguna de esta ciudad, siendo el lote número 41 de la manzana 5, mismo que cuenta con una superficie de 287.50 metros cuadrados, que se encuentra identificable dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.00 metros lineales y colinda con el lote número 40 misma fila y manzana; AL SUR en 23.00 metros lineales y colinda con el lote número 43 misma fila y manzana; AL ORIENTE en 12.50 metros lineales y colinda con el lote 38; y AL PONIENTE en 12.50 metros lineales y colinda con la calle Manuel Acuña.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

14/08/2018 11:22:49 a.m.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6908.- Noviembre 13, 22 y Diciembre 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por autos de fecha doce y treinta de octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 83/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de OCTAVIANO CARBARIN MORALES y FRANCISCA D. GARCIA ZARATE, se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:-

Lote 5, manzana 1, ubicado en calle Guerrero número 109, de la colonia La Paz, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 109.61 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.92 metros con lote 40; AL SUR en 5.92 metros con calle Guerrero; AL ESTE en 18.50 metros con lote 06; y AL OESTE en 18.50 metros con lote 04; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 1196, Legajo 2024, de fecha veinticinco de febrero del dos mil cuatro, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; identificado coma Finca Número 31754 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$227,333.33 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 31 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VECTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6985.- Noviembre 15 y 22.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00134/2018, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. DANIEL BAUTISTA RAMÍREZ Y MARÍA FRANCISCA PONCE MARROQUÍN, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 32, manzana 45, ubicada en calle Punta de Piedra, número 163, del Fraccionamiento Puerta Sur, de esta ciudad.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 34323, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada y que lo es por la cantidad de \$257,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6986.- Noviembre 15 y 22.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CIUDADANOS SANJUANA RODRÍGUEZ ROBLEDO, MARIELA ORTEGÓN COVARRUBIAS, Y DANIELA ORTEGÓN COVARRUBIAS.

PRESENTE:-

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó dos acuerdos de fecha cinco de julio y quince de agosto, ambos del año dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00135/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por MANUEL SALOMÓN TREJO ESCALERA, en contra de USTEDES, en los cuales se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 23 de agosto de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7047.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

C.C. BANCO REGIONAL DE CREDITO AGRÍCOLA DE MATAMOROS, S.A. Y BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente 00237/2018, relativo al Juicio Sumario, promovido por PABLO RODRÍGUEZ GALVÁN, en contra de BANCO REGIONAL DE CREDITO AGRÍCOLA DE MATAMOROS, S.A. Y BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE, S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 11 de octubre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7048.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SOLEDAD OZUNA GUTIÉRREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (23) veintitrés de octubre del año (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0745/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. VÍCTOR DAMIAN BENITO, en contra del C. SOLEDAD OZUNA GUTIÉRREZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado a la C. SOLEDAD OZUNA GUTIÉRREZ, haciéndole saber a la demandada SOLEDAD OZUNA GUTIÉRREZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 08 de noviembre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7049.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamps, a 24 de mayo del 2018

C. MARTHA PATRICIA BARRAZA CARREÑO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00309/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido en su contra por el C. JESÚS ARTEAGA PEDROZA.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. MARTHA PATRICIA BARRAZA CARREÑO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Oficial Judicial "B" en función de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.-

Oficial Judicial "B" en función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

7050.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MARICELA DOMÍNGUEZ GÓMEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00509/2018; relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Licenciado Guillermo Arturo Arredondo Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de C. MARICELA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de la rescisión y terminación anticipada del contrato de apertura de crédito, en los términos de la Cláusula Decima Quinta, por actualizarse la hipótesis del inciso b) del contrato base de la acción, b).- El pago de la cantidad de \$331,010.10 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIEZ PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del adeudo derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se celebró con la institución bancaria que represento, c).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de interés ordinario pactado en el documento base de esta acción, que se ha generado del 18 de septiembre del 2016, día siguiente al de la certificación contable, hasta la liquidación total del adeudo, d).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos de cobranza pactados, por cada mes de adeudo, hasta la liquidación total del adeudo incluyendo el pago del IVA de dichos gastos, e).- El pago de las cantidades correspondientes al seguro de vida y seguro de daños pactados en el contrato, f).- El pago de las cantidades que resulten, por concepto de IVA generado de los intereses vencidos hasta el día de hoy, así como también el pago del IVA que generen los intereses que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo, g).- El pago de los gastos y costas que se origine el presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de septiembre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7051.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

ROSA ICELA BERNAL DELGADO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00268/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por MARIO HUMBERTO MAYORGA VEGA, en contra de ROSA ICELA BERNAL DELGADO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

1).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, con fundamento en lo que señala los artículos 248, 249 del Código Civil vigente en el Estado.

2).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ROSA ICELA BERNAL DELGADO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7052.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA GUADALUPE BENAVIDES CERVANTES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto De Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00924/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por JUAN JOSÉ VILLASEÑOR VEGA, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente nos

une conforme a lo establecido en el artículo 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, b).- La Declaración Judicial Sobre la Liquidación de la Sociedad Conyugal en base a no haber obtenido bienes dentro del tiempo que duro el matrimonio, c).- Demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, d).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio en caso de oposición y a consideración de este H. Tribunal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diana de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 11 de octubre del 2018.- C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7053.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

C. FLORA CRUZ LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente Número 289/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por VALENTÍN PÉREZ POLANCO, en contra de FLORA CRUZ LÓPEZ, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de fecha trece de abril die dos mil dieciocho.- En el entendido de que las copias de la demanda y demos anexos quedan a disposición de los demandados en la Secretaria Civil de este Juzgado.- San Fernando, Tamaulipas, a 30 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

7054.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ADMIC, NACIONAL A.C.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de

octubre del año dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 921/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por GLORIA GARCÍA RAMOS en contra de la persona moral denominada NACIONAL FINANCIERA S.N.C. ADMIC NACIONAL A.C. de quien reclama lo siguiente:

“Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito de fecha (29) veintinueve de septiembre de los corrientes, téngase a GLORIA GARCIA RAMOS, por sus propios derechos promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipotecas, en contra de DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL REGISTRO CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMPS., quien puede ser localizado en Parque Bicentenario de esta ciudad capital, y de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. ADMIC, NACIONAL A.C., quien tiene su domicilio en: calle Lauro Aguirre, número 528 Nte, Zona Centro, C.P. 87000 de esta ciudad, de quien reclama la cancelación por término de pago sobre dos hipotecas: la primera relativa al contrato de crédito simple, con fecha 01 de agosto del 2001, ante Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del fondo de garantía y fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas; y la segunda relativa al crédito de habilitación número 952, celebrado ante Nacional, certificado en el mes de abril del 1996, ante fe notario público 207, asentados en el certificado de gravamen anexados, a las escrituras de donación, número 2538 de fecha 31 de marzo del 2017, que ampara el predio urbano en calle Raúl Garate, lote 2, manzana 7, colonia Unidad Modelo, con una superficie de 200 m2.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00921/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio, en contra de DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL REGISTRO CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMPS Y NACIONAL FINANCIERA S.N.C. ADMIC, NACIONAL A.C.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL REGISTRO CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMPS. y NACIONAL FINANCIERA S.N.C. ADMIC, NACIONAL A.C., con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en credencial para votar, oficio, acta de sentencias, acta de matrimonio, escritura número 2,538, certificación del Instituto Registral y Catastral, manifiestos de propiedad, declaración para el pago de impuesto, avalúo pericial, crédito de habilitación número 952, contrato de crédito simple, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los

documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Así mismo se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en el despacho jurídico ubicado en: calle Emiliano P. Nafarrete (14), número 1008, colonia San Francisco, entre las calles Mina y Berriozábal, C.P. 87050 de esta ciudad, autorizando en la forma y términos que refiere al Licenciado Félix Alejandro Peñaloza Roldan.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.. Notifíquese personalmente a la parte demandada: DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL REGISTRO CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMPS. Y NACIONAL FINANCIERA S.N.C. ADMIC, NACIONAL A.C.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruíz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 23 de octubre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7055.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ALICIA REYNA DE CÓRDOVA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 15 de octubre del 2018, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00097/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Contrato de Compraventa, promovido por FIDEL RODRÍGUEZ ARRATIA, en contra de GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA Y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Téngasele por recibido el escrito de fecha dos de febrero del actual, copias y anexos que se acompañan del C. FIDEL RODRÍGUEZ ARRATIA, por sus propios derechos promoviendo juicio sumario civil sobre otorgamiento y firma de contrato de compraventa, en contra de GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA quienes tienen su domicilio ambos en: calle 20 de Noviembre N° 502 Zona Centro, entre las calles Bravo y Allende C.P. 7000 de esta ciudad, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dice: a).- Que se declara que el suscrito tengo de derecho para reclamar el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa a mi favor, correspondiente a nuestro contrato de fecha 14 de febrero del año 1990, celebrado ante los Testigos Sandra Luz Chávez Rodríguez y Laura G. Cano Mota, certificado por el Notario Público 176, Lic. Juan José Luna Franco, con ejercicio en esta ciudad, referente a un bien inmueble urbano identificado como lote número 4, de la manzana "B", de la colonia Ampliación Lic. Adolfo López Mateos, ahora revolución verde, de esta ciudad, que según el mencionado contrato, colinda AL NORTE, con lote 39, AL SUR, con Libramiento de Tránsito Pesado, AL ORIENTE con el lote 5 y AL PONIENTE con el lote número 3; pero que haciendo una medición e identificación topográfica, con auxilio del Ing. Gustavo Hernández Velázquez, dicho inmueble aparece con una superficie real de 234.22 m²., colindando AL NORTE, en dos líneas la primera de 20.00 M.L., y la segunda de 6.40 M.L., colindando con propiedad privada; AL SUR, en 24.90 M.L., con propiedad privada; AL ORIENTE, en 11.90 M.L., con propiedad privada; AL PONIENTE, en dos líneas, la primera de 8.35 M.L., con Libramiento Fidel Velázquez, y la segunda de 3.39 M.L., con propiedad privada, y en consecuencia se condene a los demandados a otorgar la escritura pública correspondiente en un término que para tal efecto se fije, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, este tribunal la otorgará en rebeldía, b).- El pago del impuesto sobre la renta que debe cubrir el vendedor, en caso de que se cause, c).- Se ordene la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, oficina victoria, del primer testimonio de la escritura que se

otorgue. Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta. Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 00097/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470, fracción VII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente Juicio, en contra de GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA Y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66, 67, 252, 255, 257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA Y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en: Contrato de Cesión de derechos; plano del inmueble materia de este Juicio; dos placas fotográficas, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Así mismo se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Mártires de Cananea (dos ceros), Esquina con calle Benito Juárez, número 1903, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Licenciados Ramiro Mendiola Bazaldúa y Liliana Jovita Ruiz Mendoza.- Respecto al mandato que otorga a favor de los citados profesionales del derecho, se le dice que previamente deberá ratificar en días y horas hábiles el contenido y firma de su escrito de cuenta, realizado que sea, dese nuevo visto.- En cuanto hace a la autorización de los C.C. ARTURO GIOSIMAR SERNA MARTÍNEZ Y SERGIO ALEJANDRO ÁLVAREZ HUERTA, se le dice que no reúnen los requisitos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Asimismo se autoriza al Licenciado Ramiro Mendiola Bazaldúa, el acceso a los medios electrónicos, así como para visualizar las promociones digitalizadas y acuerdos incluso los que contengan orden de notificación personal, a través del correo electrónico defensoria200@hotmail.com, asimismo se autoriza para presentar promociones a través del tribunal electrónico, por sí o por conducto de los Licenciados Ramiro Mendiola Bazaldúa y Liliana Jovita Ruiz Mendoza, a través del citado correo.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta

tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx. Notifíquese personalmente a la parte demandada: GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA Y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruíz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 18 de octubre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7056.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

LEOPOLDO LÓPEZ BAULLON Y

ROCIO GUEVARA MUNGUÍA.

PRESENTE:

Por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00186/2018 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por VIOLETA ELIZABETH VILLA LOBOS ÁLVAREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE contra de LEOPOLDO LÓPEZ BAULLON Y ROCIO GUEVARA MUNGUÍA, ordenándose en fecha siete de septiembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos

de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 12 de septiembre de 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7057.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MANUEL HACES AVIÑA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00039/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. MARCOS ANTONIO RIVERA CADENGO en contra de C. MANUEL HACES AVIÑA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando la siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del Contrato en el que Base Mi Acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado MANUEL HACES AVIÑA.

B).- El pago que resulte multiplicar 292.79 VSM (doscientos noventa y dos punto setenta y nueve) Veces el Salario Mínimo Mensual por su valor nominativo de \$2,220.42 (DOS MI DOSCIENTOS VEINTE PESOS 42/100 M.N.), valor representativo de las Veces de Salario Mínimo, dando un equivalente en moneda nacional a \$650,116.77 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 77/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de capital insoluto del crédito, según certificación expedida el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis fecha se hizo la certificación de adeudo por el Contador Público de mi representada Rafael Francisco Treviño Francisco.

C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 133.78 (ciento treinta y tres punto setenta y dos) Veces del Salario Mínimo Mensual por su valor nominativo al día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, esto es por \$2,220.42 (DOS MI DOSCIENTOS VEINTE PESOS 42/100 M.N.), valor representativo de las Veces de Salario Mínimo en vigor, dando un equivalente en moneda nacional a \$297,047.79 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.), dicha cantidad es por concepto de intereses ordinarios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca el periodo comprendido esta cantidad de los meses de diciembre del año 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y

diciembre del año 2012; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre del año 2016; según se desprende de la certificación de adeudo de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.

E).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de agosto de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

7058.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

DEYSI ADHALI BADILLO ALMAZÁN
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de agosto del 2018, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00277/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, con el carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DEYSI ADHALI BADILLO ALMAZÁN, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"...Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (05) cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste."

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (05) cinco días del mes de abril del dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete (2017), signado por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, con el carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad que justifica con el poder exhibido y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de DEYSI ADHALI BADILLO ALMAZÁN, quien puede ser localizada en el domicilio ubicado en: calle sin nombre, manzana 5, fracción 4, lote 2, fracción B del Poblado San Francisco de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87050, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

A.- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en atención a los hechos que narraré más adelante en el Capítulo respectivo, y la consecuencia declaración judicial para que este H. Tribunal así se pronuncie y sentencia que ha procedido y ha lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato.

B.- El pago del equivalente a 124.7140 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, en lo sucesivo "VSMDF", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$276,916.96 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 96/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos del 19 de Mayo de 2016, mismo que se agrega a la presente demanda.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a su representada por concepto de capital al día 19 de mayo de 2016, según certificado que adjunta, de lo que se obtiene la cantidad que en éste apartado reclama.

C.- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente Juicio sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del Contrato Base de la Acción, relacionada con las "Condiciones Generales de Contratación del Crédito", en su Cláusula Décima, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de que el demandado no ha restituido a su representada la cantidad que adeuda del crédito, por lo que sigue teniendo dicha cantidad en su patrimonio, siendo que la naturaleza del interés ordinario es la renta que produce el capital.

D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para la cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en la Ciudad de México el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en la Condiciones Generales de Contratación, ya indicadas con anterioridad, concretamente Clausulas Decima Segunda, de la cual declaro el ahora demandado conocer y aceptar ajustarse a ella para efectos del contrato que nos ocupa, tal y como se aprecia en la escritura pública que aquí acompaña.

E.- El pago de las primas de seguros, gastos de cobranza, así como los gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda, en los términos del Contrato Base de su Acción, relacionándolo con las condiciones generales de contratación ya citadas en sus Cláusulas Decima Séptima Décima Octava y Decima Novena.

F.- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a su representada, derivados del incumplimiento del demandado los cuales se integran de la siguiente forma:

1.- Por concepto de daños una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que su representante le otorgo

el crédito, es decir, el día 23 de abril de 2012, hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos.

2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por el demandado, señaladas en el inciso uno de estos apartados.- Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

G.- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínima para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, mismo que evidentemente ira aumentando anualmente y a la cual se obligó el demandado ya que aceptó las condiciones generales de contratación de INFONAVIT y este ajuste se encuentra pactado en su Clausula Decima Primera.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal y coma se pactó en las citadas condiciones generales de contratación, en su cláusula vigésima.

I.- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas, solicita la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, como lo estipula la Cláusula Segunda del referido contrato para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del Cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00277/2017.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en las preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil, el presente Juicio Especial Hipotecaria.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregara al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada DEYSI ADHALI BADILLO ALMAZÁN, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: testimonio del instrumento 41860; Instrumento 10842; certificación de adeudos; carta de requerimiento; acta circunstanciada; debidamente selladas y rubricadas, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye

para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta s no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de Juzgado, la Boleta de Gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Ave. Familia Rotaria número 425-E de la colonia Doctores de esta ciudad, Código Postal 87024; en cuanto a la autorización que desea otorgar al Licenciado Juan Gilberto Jiménez Guerrero, se le dice que no es dable de acordar de conformidad, toda vez que su escrito de cuenta carece de su firma, por lo que no cumple con lo dispuesto por el artículo 22 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada DEYSI ADHALI BADILLO ALMAZÁN.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que

autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 23 de agosto de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7059.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. OMAR JORGE BATARSE CORTES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00424/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), GUILLERMO USCANGA FERRA en contra de C. OMAR JORGE BATARSE CORTES, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

PRESTACIONES

A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en atención a los hechos que narre más adelante en el capítulo respectivo, y la consecuente declaración judicial para este H. Tribunal así se pronuncie y sentencie que ha procedido y ha lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato.

B).- El pago del equivalente a 124.4200 veces el Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, en lo sucesivo "VSMDF", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$276,264.15 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.) por concepto

de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos del 19 de mayo de 2016, mismo que se agrega a la presente demanda como anexo 04.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.04 considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adjunto, de lo que se obtiene la cantidad que en este apartado reclamo, lo que ilustro de la siguiente manera: 73.04 (Salario Mínimo Diario en el DIF en el 2014) x 30.4 (Días) x 124.4200 (Adeudo en Veces el Salario Mínimo Mensual D.F.) = \$276,264.15. (Suerte Principal al 19 de Mayo de 2016).

C).- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del contrato base de la acción, relacionada con las "Condiciones Generales de Contratación del Crédito" en su Clausula Decima, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. Más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de que el demandado no ha restituido a mi representada la cantidad que adeuda del crédito, por lo que sigue teniendo dicha cantidad en su patrimonio siendo que la naturaleza del interés ordinario es la renta que produce el capital.

Sirve de sustento a lo anterior el siguiente criterio de jurisprudencia: "Novena Época Registro: 190896 Instancia: Primera Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XII, noviembre de 2000 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 29/2000 Página: 236 Intereses Ordinarios y Moratorios en el Juicio Ejecutivo Mercantil. Coexisten y pueden Devengarse Simultáneamente.- El artículo 362 de Código de Comercio señala que los deudores que demoren el pago de sus deudas, deberán satisfacer, desde el día siguiente al del vencimiento, el interés que para ese caso se encuentre pactado el documento y que a falta de estipulación, el interés será del seis por ciento anual; por su parte, los artículos 152, fracción II y 174, párrafo segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito refieren, el primero a la acción que se ejerce por incumplimiento de pago del documento base y determina que los intereses moratorios se fincan al tipo legal establecido para ello, a partir del día de su vencimiento y, el segundo, a las opciones para la determinación del interés moratorio del documento cuando no se encuentre expresamente estipulado en el mismo o cuando éste se encuentre preestablecido. Esto es, los referidos numerales en ningún momento disponen que los intereses ordinarios y moratorios no pueden coexistir y aunque en ellos se indica a partir de cuándo habrá de generarse el interés moratorio, no se señala que con ese deban dejar de generarse los intereses normales. En estas condiciones y tomando en consideración que los intereses ordinarios y moratorios tienen orígenes y naturaleza jurídica distintos, puesto que mientras los primeros derivan del simple préstamo e implican la obtención de una cantidad en dinero que éste necesitaba para satisfacer sus propias necesidades; los segundos provienen del incumplimiento en la entrega de la suma prestada y consisten en la sanción que se impone por la entrega tardía del dinero de acuerdo con lo pactado en el contrato, debe concluirse que ambos intereses pueden coexistir y devengarse simultáneamente, desde el

momento en que no es devuelta la suma prestada en el término señalado y por ello, recorren juntos un lapso hasta que sea devuelto el dinero materia del préstamo.- Contradicción de tesis 102/98.- Entre las sustentadas por el Primer tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 30 de agosto de 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Germán Martínez Hernández.- Tesis de jurisprudencia 29/2000 aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintisiete de septiembre de dos mil, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente José de Jesús Gudiño Pelayo, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.”

D).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en la Ciudad de México el que haya determinado de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en las Condiciones Generales de Contratación ya indicadas con anterioridad, concretamente Clausula Decima Segunda, de la cual declaró el ahora demandado conocer y aceptar ajustarse a ella para efectos del contrato que nos ocupa, tal y como se aprecia en la escritura pública que aquí acompaño.

E).- El pago de las Primas de Seguros, Gastos de Cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del contrato base de mi acción relacionándolo con las condiciones generales de contratación ya citadas en sus Cláusulas Decima Séptima, Decima Octava, y Decima Novena.

F).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a mi representada, derivados del incumplimiento del demandado, los cuales se integran de la siguiente forma:

1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representante le otorgo el crédito, es decir, el día 24 de febrero de 2010, hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción para el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos.

2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales, que produzcan de rentas no pagadas por el demandado, señaladas en el inciso uno de este apartado.- Ambos conceptos se calcularan en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, mismo que evidentemente irá aumentando anualmente y a lo cual se obligó al demandado ya acepto las condiciones generales de contratación de INFONAVIT y este ajuste se encuentra pactado en su Clausula Decima Primera.

H).-El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal y como se

pactó en las citadas Condiciones Generales de Contratación, en su Clausula Vigésima.

I.-En caso de no verificarse el pago de todas y cada de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, como lo estipula la Cláusula Segunda del referido contrato para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de agosto de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

7060.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C AGUSTINA MORA CRUZ
PRESENTE

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00593/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado AURORA MORA CRUZ, en contra de AGUSTINA MORA CRUZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas., a los (29) veintinueve días del mes de agosto del año (2017) dos mil diecisiete.- Con la promoción inicial con un testimonio de escritura que contiene protocolización de las constancia de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores AURORA CRUZ GARCÍA Y ERNESTO MORA ESPAROLINI, seis pianos y un traslado- Téngase por presentado a la C. AURORA MORA CRUZ, promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre División de Derechos de Posesión, en contra de la C. AGUSTINA MORA CRUZ, quien tiene su domicilio en Avenida Adolfo López Mateos Numero 5, Estación Colonias, en Altamira, Tamaulipas., a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos A), B), C) y D) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00593/2017, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado. debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-

701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 20 de Noviembre número 101 Sur, entre las calles Salvador Díaz Mirón y Emilio Carranza, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas., C.P. 89000 y como abogado patrono al C. Lic. Héctor Javier Cota Martínez, en términos del primer párrafo del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, y por autorizados para que tenga acceso al expediente a los C.C. Licenciados Mónica Patricia Estefany Ponce Pérez, Roberto Ortiz Luque, Jorge Eduardo De Jesús Pérez Hernández, Enio Acosta Rebolledo, German Antonio Arriaga Barra y Raúl Emilio Pérez Bueno.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se le tiene por autorizado al C. Lic. Enid Acosta Rebolledo, con correo electrónico lic_enio_acosta@outlook para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en to dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (09) nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. AURORA MORA CRUZ, quien actúa dentro del Expediente 00593/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. AGUSTINA MORA CRUZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la C. AGUSTINA MORA CRUZ, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta

del Juzgado en et entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o aparezca que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7061.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CINDIA ZAPATA CAVAZOS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 003/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Andrés Eduardo García López en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y otros de TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ente social que comparece como apoderada especial de CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE quien es fiduciario dentro del Fideicomiso Irrevocable Numero F/00388; y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la codemandada, CINDIA ZAPATA CAVAZOS por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este

proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de septiembre de 2018.-
Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

7062.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. FÉLIX MARTÍNEZ GUZMÁN.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, la Lic. María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 0119/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como la Accionante o la Acreditante ente social que comparece como Apoderada Especial de BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien es fiduciario Sustituto de BANK OF AMÉRICA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien a su vez es Fiduciario Sustituto de BANK OF SCOTLAND MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, antes ABN AMRO BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).-Declaración Judicial que decreta formalmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 24 de 2006, entre su representada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA, en su carácter de la Hipotecaria y la C. NATALIA CARRILLO MARTÍNEZ, y el C. FELIZ MARTÍNEZ GUZMÁN, en su calidad de la parte acreditada, contenido en la Escritura Pública número 11,615 que fue pasada ante la fe del Licenciado José Rafael de la Cruz Morales, Titular de la Notaría Pública Número 252, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Toda vez que se actualiza la causal estipulada en la causal estipulada en la Cláusula Décima Cuarta, Inciso A, del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito

Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras del documento base de la acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 1.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada ha incumplido con los pagos establecidos en las amortizaciones estipuladas en el contrato base de acción, como lo acredita con la Certificación Contable de Adeudos que se acompaña a la demanda y que identifica como Anexo 2, y la cual se remite expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago de la demandada. Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que en conjunto con la Certificación Contable que se exhibe, constituyen el principal fundamento de la presente acción, B).- El pago total de 74,910.07 UDIS (setenta y cuatro mil novecientos diez punto cero siete Unidades de Inversión), por concepto de Suerte Principal, que se compone de Capital vigente y Capital vencido, según se desprende de la Certificación Contable expedida por el Contador Público facultado de su representada y que se acompaña a su demanda, la que deberá ser pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en que deberá ser pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en la que se realice el pago, cantidad en UDIS, cuyo valor en Pesos Mexicanos, al día 17 de octubre de 2017 equivale a la cantidad de \$436,5036.98 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), C).- El pago total de 724.13 UDIS (setecientos veinticuatro punto y trece Unidades de Inversión), por concepto de Intereses Ordinarios generados y no pagados, cantidad a la que deberá adicionarse la que se genere hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, que se pactaron en la Cláusula Séptima, del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras del Contrato base de la acción, cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en la forma legal en la certificación contable que se acompaña a la presente demanda, y que cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 17 de octubre del año 2017, a la cantidad de \$4,219.53 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 53/100 NACIONAL), d).- El pago total de 65,093.53 UDIS (sesenta y cinco mil noventa y tres punto cincuenta y tres Unidades de Inversión), en concepto de Intereses Moratorios generados a partir del incumplimiento de las obligaciones de pago y los que se sigan generando hasta el momento en que se liquide la totalidad de las prestaciones reclamadas, los que se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, conforme a la tasa pactada en la Cláusula Novena del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras, del Contrato base de la acción, cantidad cuyo valor en pesos mexicanos, al 17 de octubre del año 2017, equivale a la cantidad de \$379,302.61 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), E).- Para hacer efectivo el cumplimiento de los anteriores conceptos, exige se proceda en su oportunidad a la ejecución y materialización de la Hipoteca que en Segundo Lugar y Grado se otorgó de su representada, y pesa sobre el bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria, que se describe en el Capítulo Segundo y en el Capítulo Sexto de la Escritura Pública número 11, 615, que contiene entre otros actos jurídicos la formalización del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, así como la

Constitución de Garantía Hipotecaria, F).- Entrega Material y jurídica del bien inmueble, a que se hace referencia en el Inciso que precede, en virtud de haber sido este el objeto de la garantía hipotecaria, según se desprende de la Cláusula Decima Segunda, del referido Contrato de Apertura de Crédito contenida en el Capítulo Tercero y en el Capítulo Sexto y haberse pactado así en la Cláusula Décima Quinta, del citado capítulo Segundo, G).- El pago de los gastos y costas, que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio en todas sus instancias.- Mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada NATALIA CARRILLO MARTÍNEZ Y FELIZ MARTÍNEZ GUZMÁN, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Ciudad Reynosa, a 07 de septiembre de 2018.- C. Juez, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7063.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. NATALIA CARRILLO MARTINEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, la Lic. María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 0119/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como la Accionante o la Acreditante ente social que comparece como Apoderada Especial de BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien es fiduciario Sustituto de BANK OF AMÉRICA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien a su vez es Fiduciario Sustituto de BANK OF SCOTLAND MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN

FIDUCIARIA, antes ABN AMRO BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).-Declaración Judicial que decrete formalmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 24 de 2006, entre su representada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA, en su carácter de la Hipotecaria y la C. NATALIA CARRILLO MARTÍNEZ, y el C. FELIZ MARTÍNEZ GUZMÁN, en su calidad de la parte acreditada, contenido en la Escritura Pública número 11,615 que fue pasada ante la fe del Licenciado José Rafael de la Cruz Morales, Titular de la Notaría Pública Número 252, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Toda vez que se actualiza la causal estipulada en la causal estipulada en la Cláusula Décima Cuarta, Inciso A, del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras del documento base de la acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 1.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada ha incumplido con los pagos establecidos en las amortizaciones estipuladas en el contrato base de acción, como lo acredita con la Certificación Contable de Adeudos que se acompaña a la demanda y que identifica como Anexo 2, y la cual se remite expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago de la demandada. Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que en conjunto con la Certificación Contable que se exhibe, constituyen el principal fundamento de la presente acción, B).- El pago total de 74,910.07 UDIS (setenta y cuatro mil novecientos diez punto cero siete Unidades de Inversión), por concepto de Suerte Principal, que se compone de Capital vigente y Capital vencido, según se desprende de la Certificación Contable expedida por el Contador Público facultado de su representada y que se acompaña a su demanda, la que deberá ser pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en que deberá ser pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en la que se realice el pago, cantidad en UDIS, cuyo valor en Pesos Mexicanos, al día 17 de octubre de 2017 equivale a la cantidad de \$436,5036.98 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), C).- El pago total de 724.13 UDIS (setecientos veinticuatro punto y trece Unidades de Inversión), por concepto de Intereses Ordinarios generados y no pagados, cantidad a la que deberá adicionarse la que se genere hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, que se pactaron en la Cláusula Séptima, del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras del Contrato base de la acción, cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en la forma legal en la certificación contable que se acompaña a la presente demanda, y que cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 17 de octubre del año 2017, a la cantidad de \$4,219.53 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 53/100 NACIONAL), d).- El pago total de 65,093.53 UDIS (sesenta y cinco mil noventa y tres punto cincuenta y tres Unidades de Inversión), en concepto de Intereses Moratorios generados a partir del incumplimiento de las obligaciones de pago y los que se sigan generando

hasta el momento en que se liquide la totalidad de las prestaciones reclamadas, los que se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, conforme a la tasa pactada en la Cláusula Novena del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras, del Contrato base de la acción, cantidad cuyo valor en pesos mexicanos, al 17 de octubre del año 2017, equivale a la cantidad de \$379,302.61 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), E).- Para hacer efectivo el cumplimiento de los anteriores conceptos, exige se proceda en su oportunidad a la ejecución y materialización de la Hipoteca que en Segundo Lugar y Grado se otorgó de su representada, y pesa sobre el bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria, que se describe en el Capítulo Segundo y en el Capítulo Sexto de la Escritura Pública número 11, 615, que contiene entre otros actos jurídicos la formalización del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, así como la Constitución de Garantía Hipotecaria, F).- Entrega Material y jurídica del bien inmueble, a que se hace referencia en el Inciso que precede, en virtud de haber sido este el objeto de la garantía hipotecaria, según se desprende de la Cláusula Decima Segunda, del referido Contrato de Apertura de Crédito contenida en el Capítulo Tercero y en el Capítulo Sexto y haberse pactado así en la Cláusula Décima Quinta, del citado capítulo Segundo, G).- El pago de los gastos y costas, que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio en todas sus instancias.- Mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada NATALIA CARRILLO MARTÍNEZ Y FELIZ MARTÍNEZ GUZMÁN, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Ciudad Reynosa, a 07 de septiembre de 2018.- C. Juez, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7064.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LAURA CAZARES JUÁREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 de octubre de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 01170/2017, relativo al Juicio Unilateral de Divorcio, promovido por el C. ALFREDO

SALAZAR ISAAC, en contra de la C. LAURA CAZARES JUÁREZ y mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018 se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 17 de septiembre de 2018.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7065.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JESÚS TURRUBIARTES MANDUJANO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01034/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por YENIA PATRICIA HUERTA MARTÍNEZ, en contra de JESÚS TURRUBIARTES MANDUJANO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, que une a la Suscrita, con el Señor JESÚS TURRUBIARTES MANDUJANO.

Por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESÚS TURRUBIARTES MANDUJANO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintinueve de octubre del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7066.- Noviembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de to Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 204/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SALVADOR NARVÁEZ RIVERA, en contra de VÍCTOR MANCILLA FORTUNA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en el cincuenta por ciento (50%) del terreno urbano ubicado en calle Prolongación Bravo, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 3250 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 metros con lote 1, AL SUR 12.50 metros con calle Prolongación Bravo, AL ESTE 25.00 metros con lote 8; AL OESTE: 25.00 metros con calle Antonio Del Valle A.- El cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 36125, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$827,710.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por lo que el cincuenta por ciento nos da un total de \$413,855.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de noviembre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7067.- Noviembre 20, 22 y 28.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de octubre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de octubre del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01317/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOY SERNA ALVARADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. ANTONIO SERNA ALVARADO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

7136.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01671/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIZABETH MENDOZA RODRÍGUEZ Y PEDRO ROMERO GÓMEZ, denunciado por el C. ARMANDO ROMERO MENDOZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 31 octubre 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7137.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01411/2018; relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA RAMÍREZ VIEIRA, denunciado por los C.C. GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ Y VALENTÍN HERRERA SOLÍS, a bienes de ADELA RAMÍREZ VIEIRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre de 2018.- Testigos de Asistencia del Juzgado, LIC. ANA KARENIE ZAPATA ZAPATA.- Rúbrica.- C. P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

7138.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, el Expediente 01949/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MONRROY TORRES, denunciado por NICOLASA GAMBOA GAMBOA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

7139.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 159/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ VALDEZ, quien tuvo su último domicilio en Jiménez, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por MARÍA TERESA HINOJOSA REGALADO hacemos de su conocimiento que por auto de fecha 19 de octubre de 2018 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por la cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 08 de noviembre de 2018.- Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Oficial Judicial "B" Testigo de Asistencia, LIC. ERIKA GUDALUPE CASTILLO JIMÉNEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B" Testigos, LIC. DARIELA LIZETH CABRERA PÉREZ.- Rúbrica.

7140.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01285/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BENIGNO RODRÍGUEZ AGUILAR, denunciado por TIRSA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7141.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01264/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JAVIER FRANCISCO ZARATE EGUÍA, denunciado por MA. DEL REFUGIO CASTILLO CABRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7142.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de octubre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01670/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA GUILLERMINA GONZALEZ Y DE ALEJANDRO, OSCAR RENE GONZÁLEZ Y DE ALEJANDRO y JOSÉ ARNOLDO GONZALEZ Y DE ALEJANDRO, denunciado por CESAR ROSALIO GONZALEZ Y DE ALEJANDRO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7143.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segunda Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas par auto de fecha 31 treinta y uno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01254/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE CRUZ MARTINEZ, quien falleció el 5 cinco de abril del dos mil cinco, en Harris Houston Texas, E.U.A. siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por SOCORRO BARRIENTOS ACEVEDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de noviembre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7144.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01882/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERLINDA RAMOS BALBOA, denunciado por AGUSTÍN TORRES JUÁREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

7145.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 30 de agosto de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01274/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRAÍN GONZÁLEZ SALAZAR, denunciado por MA. GUADALUPE MARTÍNEZ TORRES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. GUADALUPE MARTÍNEZ TORRES, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7146.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 01 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01200/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANUTO ZARAGOZA REYES, denunciado por MA. DEL CARMEN

VELÁZQUEZ ZAPATA, O CARMEN VELÁZQUEZ ZAPATA, MA. DEL CARMEN VELÁZQUEZ DE ZARAGOZA, BELIA LETICIA ZARAGOZA VELÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN DE LA C ZARAGOZA VELÁZQUEZ, HERNÁN CANUTO ZARAGOZA VELÁZQUEZ, JOSÉ MARTIN ZARAGOZA VELÁZQUEZ, RENE IGNACIO ZARAGOZA VELÁZQUEZ, MIRNA RAQUEL ZARAGOZA VELÁZQUEZ, MIRTHA ANGÉLICA ZARAGOZA VELÁZQUEZ, ROSY MARGARITA ZARAGOZA VELÁZQUEZ, ROSA ISELA ZARAGOZA VELÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 06 de noviembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7147.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01229/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de NOÉ FRANCISCO GARCÍA PUENTE, denunciado por SARA PUENTE RETA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7148.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01148/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIA

GUERRERO MARROQUÍN, denunciado por ADRIANA GUTIÉRREZ GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de noviembre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7149.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año (2018), dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00981/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURA LETICIA HERNÁNDEZ ALMAGUER, denunciado por LUCIA ALMAGUER VEGA, JACINTO HERNÁNDEZ ALMAGUER, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ ALMAGUER, MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ ALMAGUER, MARÍA FRANCISCA HERNÁNDEZ ALMAGUER, TOMAS HERNÁNDEZ ALMAGUER.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de noviembre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7150.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00914/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL CABADA SAUCEDO, promovido por ALEJANDRINA CABADA HERNÁNDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 26 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7151.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00801/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRÉN CONTRERAS PUENTE promovido por BLANCA ESTHELA PÉREZ GARCÍA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 25 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7152.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00591/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR BARRERA LEMUS, quien falleció el 8 de febrero de 2018, dos mil dieciocho, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. MARGARITA VALLEJO AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7153.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 10 de agosto de 2018, e la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00939/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de CONCEPCIÓN MARTÍNEZ ABREGO

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Oficial Judicial "B" en función de Testigo de Asistencia, LIC. KAREN AIDÉ CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B" en función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

7154.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01382/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GONZÁLEZ MATA Y/O MANUEL GONZÁLEZ, denunciado por SIMONA CASTAÑÓN RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7155.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 03 de septiembre

del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00989/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURILIO TORRES DOMÍNGUEZ, quien falleció el 27 veintisiete de noviembre del 2013 dos mil trece, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por GUSTAVO MAURILIO TORRES CASTRO Y SANDRA LILIANA TORRES CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7156.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, por acuerdo de fecha (17) diecisiete de octubre de dos mil dieciocho (2018), dentro del Expediente Judicial Número 231/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUGUSTO GONZÁLEZ MEDINA, promovido por LUCIA GRACIANO CASAS, CYNTHIA MARÍA MARGAUX GONZÁLEZ GRAZIANO, AUGUSTO FEDERICO GONZÁLEZ GRAZIANO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a (22) veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

7157.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (17) diecisiete de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01191/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA GALVÁN, quien falleció el (26) veintiséis de enero del dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de

Tampico, Tamaulipas denunciado por DAVID MALDONADO GARCÍA, MANUEL MALDONADO GARCÍA, MARÍA DE LA LUZ MALDONADO GARCÍA Y SANTIAGO MALDONADO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 de agosto de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7158.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00950/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EZEQUIEL GARCÍA TORRES, quien falleció el veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por el abogado autorizado de la C. LORENA BAUTISTA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 de agosto de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7159.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01230/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ quien falleció el 15 de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por MARÍA DE JESÚS ZAMORA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo

en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7160.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de lo Civil.

Ciudad de México.

(SE CONVOCAN POSTORES)

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELIUD RODRÍGUEZ LÓPEZ Y MIRNA ELENA GARCÍA DE LEÓN, Expediente Número 943/2015, el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, dicto autos de fechas Ciudad de México; a seis de septiembre de dos mil dieciocho.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones y toda vez que la presentación de la demanda en la Oficialía de Partes Común del Diecinueve Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México fue el veintiuno de octubre de dos mil quince, por lo anterior y de acuerdo a los transitorios publicados en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México se plasma ..."Segundo.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.- Tercero.- Los asuntos cuya demanda haya sido admitida con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se tramitaran con forme a las disposiciones anteriores que le sean aplicables...", por lo anterior al presente Juicio se le aplica la reforma se manifiesta de catorce de julio de dos mil catorce del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Como se solicita se ordena que las publicaciones de los edictos por el C. Juez Competente en la ciudad de Reynosa Estado de Tamaulipas se realicen en los lugares de costumbre en dicha entidad, no así como se encuentra ordenado en el auto de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, asimismo se aclara el auto antes mencionado en relación a... "Reynosa..." debiendo decir... "Reynosa..." aclaración que forma parte integrante del auto aclarado, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a treinta de agosto del dos mil dieciocho:

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se tiene por acusada la rebeldía a los demandados, toda vez que estos no desahogaron la vista ordenada por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso por lo que se refiere al dictamen en materia de valuación de la perito designada por la parte actora Arquitecta Teresita Dánae Arrache pliego, en virtud de que el término de los tres días trascurrieron del veintidós al veinticuatro de agosto del año en curso, por hecha su manifestación que en el mismo se contiene, como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública

subasta respecto del inmueble ubicado en casa tipo B2 identificada como lote número 14 manzana 4 condominio 20 ubicada en calle Querétaro número 20, Fraccionamiento Hacienda Los Muros, de la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y el Periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles reformado el catorce de julio de dos mil catorce, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$306,666.66 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroe 132 Cuarto Piso Torre Sur Colonia Doctores C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal

SUFRAGIO EFECTIVO NO RELECCIÓN.

Ciudad de México a 07 de septiembre del 2018.- El C. Secretario Conciliador del Juzgado Octavo de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.- Rúbrica.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico La Jornada.

7161.- Noviembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00598/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del Ciudadano FILIBERTO SERAFÍN MARTINEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Naranjos #314 (trescientos catorce), lote 42 (cuarenta y dos), manzana 07 (siete), entre las calles Nogales y Av. Eva, del Fraccionamiento "Villas del Paraíso V", Código Postal

88293, en esta ciudad, teniendo una superficie de terreno de 85.20 m2 (ochenta y cinco metros con veinte centímetros cuadrados), y una superficie de construcción de 56.03 (cincuenta y seis metros con tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 07; AL SUR, 6.00 metros con el calle Naranjos AL ORIENTE, 14.20 metros con lote 41; y AL PONIENTE: 14.20 metros, con lote 43, y valuado por los peritos en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del 20% menos del valor designado por los peritos, en términos del artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y el cual es fijado en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% par ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose coma fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7162.- Noviembre 22 y 28.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, que fue Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00294/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal para pleitos y cobranzas el C. Lic. Angel Alberto Flores Ramos, en contra de RAFAEL PONCIANO FISCAL Y JOSEFINA GARCÍA PONCIANO DE PONCIANO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Boulevard El Campanario Pte., número 285, lote 32, manzana 4, Fraccionamiento Oradel conocido comercialmente como El Campanario en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros con lotes 45 y 46 de la misma manzana; AL SUR: 06.50 metros con Boulevard El Campanario Pte.; AL ORIENTE: 16.70 metros con lote 33 de la misma manzana; y AL PONIENTE: 16.70 metros con lote 31 de la misma manzana; y con un valor de \$

295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTINEZ LEIJA.- Rúbrica.

7163.- Noviembre 22 y 28.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00473/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y actualmente continuado en ese mismo carácter por la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo García, en contra de los C.C. SAÚL ALATORRE MARTÍNEZ Y PAULA CASTILLO HERNÁNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle 23, número 224 casa 13, manzana 2, del Conjunto Habitacional Edén IX, de Altamira Tamaulipas con superficie de terreno de 75.00 m2 y con superficie de construcción de 35.05 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con casa 14, AL SUR en 15.00 metros con casa 12, AL ORIENTE en 5.00 metros con calle 23, AL PONIENTE en 5.00 metros con casa 29, las áreas comunes serán utilizadas de manera conjunta por los propietarios y los causahabientes de las casas, en la inteligencia que cada propietario respecto de los cuales una superficie de 12.0576 m2 en forma proindivisa inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 8763, Legajo 6-176 de fecha 11 de octubre del 2004 del municipio de Altamira Tamaulipas.- Actualmente Finca 38007.- Valor Comercial \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este

juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los seis días de noviembre del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7164.- Noviembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 334/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NOHEMÍ MORALES NÚÑEZ Y RAFAEL ALMAGUER RUIZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano identificado como lote número 11, de la manzana 54, de la colonia Revolución Verde, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con calle Francisco Sarabia; AL ESTE: 25.00 metros con lote 12; AL SUR: 10.00 metros con lote 18; AL OESTE: 25.00 metros con lote 10, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, identificado como Finca Número 22673 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la correspondiente rebaja del veinte por ciento (20%) quedando la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al (20%) veinte por ciento del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al

efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de noviembre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7165.- Noviembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (18) dieciocho de octubre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00805/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROQUE GERZAYN MARTÍNEZ CASTILLO, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle 49 número 529-1, lote 20, manzana 30-1, de la colonia Lucio Blanco del Sector Nacozari de ciudad Madero, Tamaulipas, casa "1", el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Finca Número 8631 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (03) TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial al fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 19 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7166.- Noviembre 22 y 29.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil.

Ciudad de México.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por UNIÓN DE CREDITO EL ÁGUILA, S.A. DE C.V., en contra de INORTE PLUS, S.A. DE C.V., MARTIN AYALA LEAL, MARÍA VIRGINIA BLANCAS CISNEROS, RUBÉN ALBERTO CANTÚ URIBE Y MARÍA ANTONIETA ROSAS FIMBRES, Expediente 912/2011, Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Doctor en Derecho AGAPITO CAMPILLO CASTRO, veinte de septiembre de dos mil dieciocho, primero de julio de dos mil once.

"...Visto su contenido, así como la resolución de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal de Alzada, que ordena la reposición del presente procedimiento, a efecto de que sean debidamente llamados a Juicio los demandados, como se solicita, se ordena emplazar a los codemandados en el presente juicio INORTE PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARTIN AYALA LEAL, MARÍA VIRGINIA BLANCAS CISNEROS, RUBÉN ALBERTO CANTÚ URIBE Y MARÍA ANTONIETA ROSAS FIMBRES, por medio de edictos, que se publiquen por TRES VECES de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el Periódico "El Universal", de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para esta ciudad; haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días para que produzcan su contestación, oponga excepciones y defensas, aporten las pruebas que tuvieran, apercibidos que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y el Juicio se seguirá en su rebeldía, así como las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para esta ciudad, y al efecto quedan a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos en la Secretaría "A" de éste Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México ubicado en Claudia Bernard, número 60, Séptimo Piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Y tomando en consideración que los codemandados INORTE PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARTIN AYALA LEAL, MARÍA VIRGINIA BLANCAS CISNEROS, RUBÉN ALBERTO CANTÚ URIBE Y MARÍA ANTONIETA ROSAS FIMBRES, residen en el municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, y el codemandado MARTIN AYALA LEAL, también tiene su residencia en Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, gírese atentos exhortos con los insertos necesarios a los C.C. Jueces competentes en los municipios de Monterrey, Estado de Nuevo León y en Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en el Boletín Judicial del Juzgado Exhortado, así como en un periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados en el párrafo anterior, concediéndole cinco días más en razón de la distancia, respecto de cada

publicación, con fundamento en el artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles para esta ciudad; otorgando al Juez Exhortado plenitud de jurisdicción y facultándolo para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para el desahogo de lo solicitado inclusive, gire todo tipo oficios y acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente auto, bajo su más estricta responsabilidad, lo anterior con fundamento en los artículos 104, 105 y 109 del Código Procesal en cita.

México Distrito Federal a primero de julio de dos mil once.- Fórmese cuaderno y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Expediente 912/11, con el escrito signado por el DAVID OURFALI JASQUIN, en su calidad de Director General de la parte actora UNIÓN DE CREDITO EL ÁGUILA, S.A. DE C.V. personalidad que acredita en términos de la copia certificada del instrumento 26,330 de diecinueve de mayo de dos mil nueve, otorgado por el Licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Número 162 del Distrito Federal; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos fines a las personas que indica, así como para recoger documentos y valores.- Por otro lado se tiene por autorizados a los abogados que menciona en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuales deberán de exhibir su cédula profesional en su primer intervención, apercibidos que de no hacerlo únicamente se les tendrá por autorizado para oír y recibir notificaciones.- Se tiene al ocurso demandando en la Vía Especial Hipotecaria de INORTE PLUS, S.A. DE C.V. MARTIN AYALA LEAL, MARÍA VIRGINIA BLANCAS CISNEROS; RUBÉN ALBERTO CANTÚ URIBE Y MARÍA ANTONIETA ROSAS FIMBRES, el cumplimiento de las prestaciones contenidas en su ocurso.- Demanda que se admite a trámite con fundamento en los artículos 468, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles con reformas publicadas el diez de septiembre de dos mil nueve en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que con las copias simples exhibidas debidamente cotejadas, selladas y foliadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de quince días más cinco en razón de la distancia den contestación a la demanda planteada en su contra y en su caso opongan las excepciones que estimaran pertinentes, previniéndoseles para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado apercibidos de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por Boletín Judicial.- Dado que el domicilio de los codemandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, líbrese exhorto al C. Juez de lo Civil de Primera Instancia competente en la ciudad y municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León a fin de que por su conducto se proceda a practica la diligencia de emplazamiento, facultándolo con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a lograr el emplazamiento de la parte demandada; tener por reconocida la personalidad de otros apoderados, devolver el exhorto por medio de persona autorizada, Para celebrar convenios así como para ratificar el contenido de los mismos, girar oficios a distintas autoridades, habilitar días y horas inhábiles; acordar promociones, dictar medidas de apremio, otorgándose el término de treinta días para la tramitación del exhorto.- Se tiene a la parte actora ofreciendo pruebas mismas que serán acordadas en su momento procesal oportuno. Se apercibe a los codemandados que en caso de no dar

contestación a la demanda en términos del artículo 37 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el Juicio continuará en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de boletín judicial, y tendiéndoseles por confesos de los hechos de la misma.- Hágase la corrección de la carátula y las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno a fin de que quede como parte demandada INORTE PLUS, S.A. DE C.V.; MARTIN AYALA LEAL, MARÍA VIRGINIA BLANCA CISNEROS; RUBÉN ALBERTO CANTÚ URIBE Y MARÍA ANTONIETA ROSAS FIMBRES, hágase de conocimiento lo anterior a la Oficialía de Partes Común a fin de que realice la corrección.- Sin lugar a conceder la elaboración de la cédula hipotecaria ya que al presente procedimiento le son aplicables las reformas publicadas el diez de septiembre de dos mil nueve en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.- En atención al sexto petitorio de la demanda se ordena la anotación de la misma en el Registro Público de la Propiedad que corresponda en atención a la ubicación del inmueble hipotecado, en términos del artículo 470 del Código de Procedimientos Civiles Para el Distrito Federal, por lo que expídanse las copias certificadas de la demanda y documentos correspondientes para efectos de anotación en el registro, quedando a cargo del promovente el pago de los derechos por el cotejo de las copias destinadas Para la inscripción, así mismo quedan a cargo de la parte actora los gastos de la inscripción.- Finalmente en atención al cuarto petitorio de la demanda no ha lugar a conceder lo solicitado, ya que los documentos base de la acción deberán permanecer en el seguro del Juzgado basta en tanto no se resuelva el presente Juicio o concluya el mismo.- AVISOS.- 1.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al actor para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y al demandado en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.- 2.- Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción Para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias.- La Mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroes, #133, esquina Dr. Navarro, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P., 06720, México Distrito Federal, con los teléfonos (Mediación Civil-Comercial 5207 2584 y 5208 3349) o por correo electrónico en mediacioncivilcomercial_cja@cjdf.gob.mx, donde se les atenderá en forma gratuita. 3.- Artículo 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal: "En asuntos nuevos, el Juzgador, en el auto admisorio que se sirva dictar en el expediente, hará del conocimiento de las partes, que una vez que concluya el asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término que señala en el tercer párrafo de este artículo.- En asuntos en trámite, una vez concluido el Juicio, el Juzgador proveerá lo conducente para hacer saber a las partes que

el expediente será destruido en el término que se señala en el tercer párrafo del presente artículo...

La C. Secretaria de Acuerdos "B" Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.- Rúbrica.

7167.- Noviembre 22, 27 y Diciembre 4.-3v3.